

**DOF: 29/12/2017****ACUERDO número 24/12/17 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.**

OTTO RENÉ GRANADOS ROLDÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, inciso a) y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o., 10, 32, 33, fracción IV y 34 de la Ley General de Educación; 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; 40, último párrafo y Anexos 18, 19 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 26 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se mandata que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos;

Que el referido Decreto, en su transitorio Quinto, fracción III, inciso a), dispone que el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever, entre otros aspectos, las adecuaciones al marco jurídico para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional III "México con Educación de Calidad", Objetivos 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad" y 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategias 3.1.2 "Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos" y 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población", considera entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión;

Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 en su Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de población", Estrategias 1.1. "Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines"; 1.2. "Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes" y 1.5. "Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes", señala entre sus líneas de acción las relativas a: trabajar con los estados para asegurar que las escuelas queden ubicadas en el centro del Sistema Educativo; fortalecer el liderazgo de directores y supervisores, así como el compromiso del equipo docente, en su ámbito de competencia, para asegurar la normalidad escolar mínima; coordinar programas y otorgar apoyos a los estados para que las escuelas cuenten con los espacios físicos y el equipamiento básico requeridos, y priorizar apoyos para que las escuelas cuenten con agua potable e instalaciones hidrosanitarias funcionales para mujeres y hombres;

Que el artículo 2o., párrafo tercero de la Ley General de Educación (LGE) establece que en el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere su artículo 7o., entre los cuales, este último precepto contempla contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas, y fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsable;

Que asimismo, el artículo 28 bis de la LGE, mandata que las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer

la autonomía de gestión de las escuelas, destacando en su segundo párrafo, fracción III que dichos programas tendrán, entre otros objetivos, el que las escuelas de educación básica administren en forma transparente y eficiente los recursos que reciban para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta;

Que el artículo 7, primer párrafo de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGINFE) dispone que la infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado-Federación, estados, Ciudad de México y municipios-, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la LGE; las leyes estatales de educación y de la Ciudad de México; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y de la Ciudad de México, así como los programas de desarrollo regional;

Que por su parte, el artículo 11 de la LGINFE establece que en la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa, entre otros aspectos, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;

Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 28 bis de la LGE y 11 de la LGINFE, con fechas 7 de marzo de 2014 y 23 de diciembre de 2015 se publicaron en el DOF el Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los programas de gestión escolar (ACUERDO 717), así como los Lineamientos generales para la instalación y mantenimiento de bebederos en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, respectivamente;

Que con fecha 29 de diciembre de 2016 se publicó en el DOF el Acuerdo número 27/12/16 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa, mismo que fue modificado mediante diverso número 14/10/17 publicado en el referido órgano informativo el 6 de octubre de 2017 (LINEAMIENTOS);

Que los LINEAMIENTOS establecen que el referido Programa tiene como objetivo general contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas, de equipamiento y de uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), así como al fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar, para mejorar las condiciones de operación y prestación del servicio educativo con calidad, equidad e inclusión en las escuelas públicas de educación básica. Asimismo, entre sus objetivos específicos, se encuentra instalar y dar mantenimiento a sistemas de bebederos escolares que provean suministro continuo de agua potable en dichas escuelas, de acuerdo a las disposiciones que emita el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED);

Que con fecha 30 de diciembre de 2016 se publicó en el DOF el Programa de Inclusión Digital 2016, el cual tiene como propósito desarrollar las habilidades digitales y el pensamiento computacional en alumnos(as) y usuarios(as), necesarios para contribuir a su inserción efectiva en la sociedad productiva y democrática del siglo XXI, a fin de que sean capaces de promover el pensamiento crítico y creativo en la solución de problemas; trabajar colaborativamente; manejar información para producir conocimiento a partir de la investigación y la evaluación, y comunicar sus ideas en medios digitales;

Que el 10 de octubre de 2017 se publicó en el DOF el Acuerdo número 15/10/17 por el que se emiten los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica, mismo que en su transitorio Segundo establece que se deroga el "Capítulo IV. Del desarrollo de una planeación anual de actividades" del ACUERDO 717;

Que el Programa de la Reforma Educativa tiene como objetivo general, generar condiciones, mediante la transferencia de subsidios federales, para que las escuelas públicas de educación básica, cuyas comunidades escolares sean beneficiarias del mismo, cuenten con recursos financieros que les permita el desarrollo de su Ruta de Mejora Escolar, con el fin de fortalecer su autonomía de gestión y, en su caso, infraestructura. Asimismo, con relación a dichas escuelas, son objetivos específicos de dicho Programa: mejorar sus condiciones de infraestructura y equipamiento; fortalecer su autonomía de gestión implementando acciones para la toma de decisiones en favor de la calidad, la equidad y la inclusión en el servicio educativo; apoyar a la Supervisión Escolar de Zona con recursos que contribuyan a fortalecer sus funciones de apoyo y asesoría, así como para implementar el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela; instalar y dar mantenimiento al Sistema bebedero escolar; contribuir a la mejora de las condiciones de infraestructura física a través del Fondo para la Dignificación de Escuelas, tratándose de aquéllas con alta prioridad de atención, y promover el uso y aprovechamiento de las TIC a fin de contribuir al desarrollo de habilidades digitales y el pensamiento computacional en estudiantes y docentes;

Que para el cumplimiento de los objetivos del Programa de la Reforma Educativa, es factor determinante la participación activa, entre otros actores, de las autoridades educativas locales, el Consejo Nacional de Fomento Educativo, el INIFED y la Coordinación General @prende.mx, ello en el marco de las competencias que dichas instancias tienen en materia de prestación de servicios de educación básica, de servicios de educación básica bajo el modelo de educación comunitaria, de infraestructura física educativa y de equipamiento del Aula @prende 2.0, respectivamente;

Que todas las niñas, niños y adolescentes deben cursar la educación básica, significando para el Estado el garantizar que las escuelas públicas que ofrezcan dicho tipo educativo en sus tres niveles (preescolar, primaria y secundaria), cuenten con las condiciones básicas de infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación del servicio educativo y la formación integral de los alumnos, principalmente para las poblaciones que se encuentran en condiciones de mayor rezago, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 24/12/17 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA**

**ÚNICO.-** Se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abrogan los acuerdos números 27/12/16 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa y 14/10/17 por el que éste se modifica, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016 y el 6 de octubre de 2017, respectivamente.

**TERCERO.-** La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, de conformidad con la normativa aplicable, expedirá los Criterios Operativos para los Componentes 1, 2 y 3 a que refieren los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa que por virtud de este Acuerdo se emiten, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

**CUARTO.-** El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, de conformidad con la normativa aplicable, actualizará los Criterios Específicos para la Operación del Componente 4 a que refieren los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa que por virtud de este Acuerdo se emiten, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

**QUINTO.-** La Coordinación General @prende.mx, de conformidad con la normativa aplicable, expedirá los Criterios Específicos para la Operación del Componente 6 a que refieren los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa que por virtud de este Acuerdo se emiten, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

Ciudad de México, 22 de diciembre de 2017.- El Secretario de Educación Pública, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

## ANEXO

Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa

Índice

GLOSARIO

INTRODUCCIÓN

### 1. OBJETIVOS

1.1 General

1.2 Específicos

### 2. LINEAMIENTOS GENERALES

2.1 Cobertura

2.2 Población objetivo

2.3 Beneficiarios

2.4 Procedimiento de selección

2.4.1 Comunidades escolares cuyas escuelas públicas de educación básica podrán recibir recursos para la atención de sus carencias físicas

2.4.2 Comunidades escolares cuyas escuelas recibirán recursos para el desarrollo y fortalecimiento de su autonomía de gestión

2.4.2.1 Comunidades escolares cuyas escuelas se incorporarán al Programa con solo recursos federales

2.4.2.2 Comunidades escolares cuyas escuelas se incorporarán al Programa con recursos del Fondo Concursable

2.4.3 Supervisiones Escolares de Zona que serán beneficiadas por el Programa

2.4.4 Comunidades escolares que serán beneficiadas con el Sistema bebedero escolar

2.4.5 Comunidades escolares que serán beneficiarias del Componente 5

2.4.6 Comunidades escolares que serán beneficiarias del Componente 6

2.5 Documentación entregable para formalizar la participación en el Programa

2.5.1 Por las Comunidades escolares

2.5.2 Por las SEZ

2.5.3 Por las AEL

2.6 Características de los apoyos y recursos federales del Programa:

2.6.1 Apoyos técnicos

2.6.2 Apoyos con subsidios federales

2.6.2.1 Componente 1. Para la atención de las carencias físicas de las escuelas públicas de educación básica

2.6.2.2 Componente 2. Para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar

2.6.2.3 Componente 3. Para el fortalecimiento de las SEZ y del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela

2.6.2.4 Componente 4. Para la instalación y mantenimiento del Sistema bebedero escolar

2.6.2.5 Componente 5. Para la mejora de las condiciones de infraestructura física de escuelas públicas de educación básica, con alta prioridad de atención, a través del FDE

2.6.2.6 Componente 6. Para el desarrollo de Habilidades digitales y el Pensamiento computacional

2.6.2.7 Gastos de operación del Programa de la AEL

- 2.7 Distribución de los recursos
- 2.8 Recursos para la implementación del Programa
- 3. RESPONSABILIDADES
  - 3.1 De la SEP, a través de la DGDGE
  - 3.2 De la SEP, a través de la CG@prende.mx
  - 3.3 Del CONAFE
  - 3.4 Del INIFED
  
  - 3.5 De la AEL
  - 3.6 De las SEZ
  - 3.7 Del personal directivo de escuela
  - 3.8 De las Comunidades escolares, a través del CEPSE
- 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA
  - 4.1 Descripción y desarrollo de los procesos operativos
  - 4.2 Cierre de ejercicio
- 5. INSTANCIAS
  - 5.1 Instancias normativas
  - 5.2 Instancias ejecutoras
- 6. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
- 7. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
  - 7.1 Difusión
  - 7.2 Portal de Transparencia y seguimiento
  - 7.3 Contraloría social
- 8. QUEJAS Y DENUNCIAS

## GLOSARIO

Para efecto de los presentes Lineamientos de Operación se entenderá por:

**Acción(es) Mayor(es).** Acciones que devuelven al estado de funcionalidad óptima los espacios educativos, atendiendo desde fallas técnicas relevantes hasta el desuso. Estas acciones se dividen en: correctiva y preventiva a la infraestructura educativa ya instalada, con la finalidad de que continúen con su funcionamiento normal.

**Acta de entrega-recepción.** Documento que hace constar la terminación y entrega de las acciones autorizadas al plantel educativo, referentes a los componentes 1 y 5, para la atención de sus carencias físicas.

**Acta de Inicio de Ejecución de la Acción.** Instrumento firmado por el personal directivo de la Escuela, el Presidente CEPSE, el Representante Legal de la Empresa y el Asesor del Organismo Estatal Infraestructura como testigo, para formalizar el inicio de la ejecución de la Acción de acuerdo al contrato suscrito.

**Acta de planeación.** Instrumento que la escuela cuya Comunidad escolar es beneficiaria utiliza para registrar las acciones que de manera colegiada decidió llevar a cabo en el marco de su Ruta de Mejora Escolar para ejercer su autonomía de gestión con apoyo de los recursos aportados por el PRE, el acta considerará como mínimo: prioridades educativas de la escuela, problemáticas y necesidades, objetivos viables, metas verificables, acciones, responsables y tiempos para su implementación.

**Acuerdo número 02/05/16.** Acuerdo número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016, mismo que fue modificado mediante diverso número 08/08/17 publicado en el referido órgano informativo el 24 de agosto de 2017.

**Adecuación.** Trabajos requeridos para adaptar, remodelar o habilitar espacios existentes en las escuelas públicas de educación básica incorporadas al Programa, que no modifiquen estructuralmente al Inmueble.

**AEL.** Autoridad Educativa Local. Al Ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación, quedará incluida la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

**AIE.** Autoridades en materia de infraestructura educativa. Las que señala el artículo 5 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa: el titular del Ejecutivo Federal; el titular de la SEP; el Director General del INIFED; los titulares de los ejecutivos de los estados y de la Ciudad de México; los titulares de las secretarías de educación y sus equivalentes en las Entidades Federativas; los titulares de los organismos responsables de la infraestructura física educativa de las Entidades Federativas, los presidentes municipales, y los jefes delegacionales de la Ciudad de México.

**APEC.** Asociación Promotora de Educación Comunitaria. Conjunto de padres y madres de familia, tutores y personas de la comunidad atendida por el CONAFE que interviene en la organización e instalación del aula escolar, el otorgamiento del hospedaje, la alimentación y la seguridad de los LEC, y en la definición del horario de clases y desarrollo del Programa.

**Asistencia Técnica.** De conformidad con lo señalado en la Ley General del Servicio Profesional Docente son las acciones de apoyo, asesoría y acompañamiento que la AEL ofrece a la Comunidad escolar y al personal docente y directivo para llevar a cabo la operación del Programa y mejorar la práctica profesional y la eficacia de las escuelas públicas de educación básica. La Asistencia Técnica en materia de infraestructura

podrá ser proporcionada a través del INIFED, el Organismo Estatal de Infraestructura o de un tercero autorizado por la AEL.

**Aula @prende 2.0.** Aula de medios o salón de computación que operará, para el uso de los (las) alumnos(as) y docentes en las escuelas públicas de educación básica y que será equipada por la SEP, a través de la CG@prende.mx, con Dispositivos electrónicos de aula.

**Autonomía de Gestión Escolar.** Capacidad que tiene la escuela para tomar decisiones orientadas hacia la mejora de la calidad del servicio educativo que ofrece, a partir de los recursos financieros que la AEL o la Federación le aporten.

**Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCDMX).** Órgano administrativo desconcentrado de la SEP, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica, -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

**Autoridad Educativa Federal o SEP.** A la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**Calendario escolar.** Al establecido y publicado en el DOF por la SEP, para cada ciclo lectivo, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el que se establece la programación de actividades educativas, como son los días destinados a las actividades de enseñanza y de aprendizaje; los festivos o de suspensión de actividades escolares; los de inicio y de cierre del ciclo lectivo; las fechas conmemorativas relevantes y los períodos de vacaciones. Conforme al Acuerdo número 04/05/17 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2017-2018, publicado en el DOF el 25 de mayo de 2017, para la Educación básica, dicho calendario puede ser de 195 o de 185 días efectivos de clase. Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación, se toma como referencia el Calendario escolar de 195 días.

**Calidad de la educación.** Es la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad, en términos de la fracción IV del artículo 8o. de la Ley General de Educación.

**Carta compromiso.** Documento mediante el cual la Comunidad escolar, a través del Presidente del CEPSE y el personal directivo de la escuela pública de educación básica, y en el caso del CONAFE a través de la APEC, expresan su decisión de participar en el Programa, en los términos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

**Carta Compromiso Local.** Documento mediante el cual la AEL manifiesta su decisión y compromiso de participar en el Programa durante el ciclo escolar 2017-2018 y, en su caso, de aportar los recursos estatales que le correspondan a la Entidad Federativa, para incrementar la meta del PRE en el estado.

**CEMABE.** Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado por la SEP en 2013.

**CEPSE.** Consejo Escolar de Participación Social en la Educación. Órgano colegiado constituido en cada escuela pública de educación básica, integrado por madres, padres de familia y representantes de la asociación de madres y padres de familia en las escuelas que la tengan constituida, maestros(as) y representantes de su organización sindical quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de las y los trabajadores, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley General de Educación y 36, segundo párrafo del Acuerdo número 02/05/16.

**CG@prende.mx.** Coordinación General @prende.mx. Órgano administrativo desconcentrado de la SEP, con autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene por objeto llevar a cabo la planeación, coordinación, ejecución y evaluación periódica del Programa de Inclusión Digital, así como los demás programas a cargo de la referida Secretaría que contengan componentes digitales que le encomiende directamente el titular de dicha dependencia.

**CIT.** Cédula de Información Técnica. El instrumento diseñado por el INIFED, a través del cual éste último, los organismos estatales de infraestructura física educativa u otra instancia capacitada para tal fin, realizan el levantamiento y recopilación en sitio de la información técnica necesaria para la elaboración del diagnóstico de cada uno de los Planteles educativos, capturada a través del Sistema Nacional de Información del propio Instituto.

**Comité de Mejoramiento de la INFE.** Órgano integrante del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación constituido en cada escuela de educación básica, conformado por madres y padres de familia con la finalidad de atender y dar seguimiento a la aplicación de apoyos y recursos asignados para el mejoramiento de la infraestructura del plantel educativo.

**Comité de Seguimiento del Programa.** Cuerpo colegiado que tiene a su cargo la tarea de articular esfuerzos, conocimientos y experiencias institucionales e interinstitucionales en favor del cumplimiento de los objetivos del Programa para garantizar que las acciones del mismo se lleven a cabo conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación. Dicho Comité será presidido por el Delegado Federal de la SEP en el Estado correspondiente y estará integrado, por el Subsecretario Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública estatal o equivalente, el Coordinador Estatal del Programa, el Delegado del CONAFE, el Coordinador regional y estatal del INIFED, el Director del Organismo Estatal de infraestructura y el Titular del

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación estatal o equivalente. El Comité podrá invitar a los actores que estime necesarios para fortalecer sus tareas. Para el caso de la AEFCDMX no procede la instalación de este Comité dado que el seguimiento se realizará desde la propia DGDGE.

**Comité Técnico del Fideicomiso de Administración y Pago.** Órgano colegiado del Fideicomiso con facultades para instruir al fiduciario para que efectúe la entrega de recursos a los beneficiarios del Programa, de conformidad con las disposiciones aplicables, y aprobar los estados financieros del Fideicomiso que le presente el fiduciario, así como las demás que están previstas en el Contrato del Fideicomiso.

**Componentes.** Conceptos que agrupan los tipos de apoyo que comprende el Programa, organizados de la siguiente forma:

1. Para la atención de las carencias físicas de las escuelas públicas de educación básica. Subsidio directo a la Comunidad escolar, representada por el Presidente del CEPSE y el personal directivo de la escuela, con el fin de que se mejoren las condiciones físicas y de equipamiento de los inmuebles escolares.

2. Para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar. Subsidio directo a la Comunidad escolar, representada por el Presidente del CEPSE y el personal directivo de la escuela, para apoyar la autonomía de gestión escolar y promover la toma de decisiones a partir de su Ruta de Mejora Escolar.

3. Para el fortalecimiento de las SEZ y el servicio de asistencia técnica a la escuela. Subsidio para fortalecer a la SEZ en sus acciones de apoyo y asesoría a las escuelas públicas de educación básica bajo su responsabilidad, así como apoyar la implementación del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela.

4. Para la instalación y mantenimiento del Sistema bebedero escolar. Subsidio a la Comunidad escolar consistente en la instalación de bebederos escolares suficientes y con suministro continuo de agua potable en el Inmueble.

5. Para la mejora de las condiciones de infraestructura física de escuelas públicas de educación básica, con alta prioridad de atención, a través del FDE.

6. Para el desarrollo de Habilidades digitales y el Pensamiento computacional. Subsidio a la Comunidad escolar consistente en el equipamiento a través del Aula @prende 2.0 y, en su caso, a equipamiento; monitoreo y evaluación; recursos educativos digitales y soporte y acompañamiento a docentes.

**Comunidad escolar.** Para los efectos de este Programa, se integran por los estudiantes de las escuelas públicas de educación básica y sus madres y padres de familia o tutores.

**CONAFE.** Consejo Nacional de Fomento Educativo.

**Convenio de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa.** Instrumento jurídico mediante el cual la SEP, a través de la SEB, acuerda con la AEL y con el CONAFE, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada uno de ellos, los términos y condiciones para la implementación del Programa, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación. Para el caso de la AEFCDMX se celebrarán Lineamientos Internos de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa.

**Convenio de Concertación.** Instrumento jurídico suscrito por el INIFED con el CEPSE o con uno de los miembros de los Comités de Mejoramiento de la INFE, o el personal directivo de la escuela o la APEC, con la finalidad de apoyar en la realización de las acciones del Componente 4 y el Componente 5.

**Convenio de Ejecución.** Instrumento jurídico celebrado por la AEL con el INIFED, el Organismo Estatal de infraestructura, otra AIE o un tercero autorizado por la AEL, para la correcta asistencia y Supervisión Técnica de la implementación de las Acciones Mayores de los Componentes 1 y 2 del Programa.

**Coordinación Estatal del Programa.** Equipo de trabajo integrado por servidores públicos de la AEL que tiene la encomienda de operar el Programa en la Entidad Federativa y rendir cuentas de sus resultados.

**Criterios Específicos para la Operación del Componente 4.** A los emitidos por el INIFED en el que se establecen las bases para la operación del Componente 4, para la instalación y mantenimiento del Sistema bebedero escolar. En ellos se describen los procedimientos específicos para la administración, ejecución, seguimiento y comprobación de los recursos de este Componente.

**Criterios Específicos para la Operación del Componente 6.** A los emitidos por la CG@prende.mx en los que se establecen las especificaciones normativas para la operación del Componente 6 del Programa.

**Criterios Operativos para los Componentes 1, 2 y 3.** A los emitidos por la DGDGE, en los que se establecen las especificaciones para la operación de los Componentes 1, 2 y 3 del Programa y gasto de operación, incluyendo los mecanismos para orientar la planeación, ejercicio, comprobación y rendición de cuentas mancomunados del personal directivo y el CEPSE representado por su Presidente, en el caso de escuelas regulares, y de la APEC y el LEC, en el caso de Servicios de Educación Comunitaria. Incluyen también la delimitación de responsabilidades de la Coordinación Estatal del Programa respecto a la totalidad de los Componentes.

**CTE. Consejo Técnico Escolar.** Es el órgano colegiado de mayor decisión técnico-pedagógica de cada Escuela de educación básica, encargado de tomar y ejecutar decisiones enfocadas a alcanzar el máximo logro de los aprendizajes del alumnado de la misma. Está integrado por el personal directivo de la escuela y docentes frente a grupo, incluido el de Educación Física, Especial, Inglés, Cómputo y de asesoría técnico pedagógica, entre otros.

**Delegación Estatal del CONAFE.** Unidad administrativa desconcentrada en cada uno de los estados que organiza, opera y controla los programas que desarrolla el CONAFE en los mismos.

**Desarrollo de competencias locales.** Implementación de acciones en las Entidades Federativas que tienen como beneficiarios a madres, padres de familia o tutores, personal directivo de escuela, supervisores escolares de zona y AEL y en el caso del CONAFE a los integrantes de la APEC, con el objetivo de que adquieran o actualicen sus conocimientos y herramientas para desempeñar de mejor manera sus funciones.

**DGDGE.** Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa. Unidad administrativa adscrita a la SEB.

**Dignificación de escuelas.** Acción mediante la cual se atienden las carencias básicas de infraestructura de un Plantel educativo.

**Dispositivo(s) electrónico(s) de aula.** Son los equipos que componen el Aula @prende 2.0 y que se enlistan a continuación: i) Dispositivos electrónicos móviles para los alumnos(as) y los docentes, mismos que estarán disponibles para uso y aprovechamiento de todos ellos; ii) Estación de carga de dispositivos electrónicos, que permitirá el trabajo continuo con los dispositivos; iii) Dispositivo electrónico para el uso del personal directivo, lo que facilitará la gestión escolar, y iv) Servidor de contenidos para almacenar información y gestionar el acceso a la red.

**DOF.** Diario Oficial de la Federación.

**Educación básica.** Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades.

**Educación comunitaria.** Educación básica que imparte el CONAFE con base en un Modelo pedagógico pertinente y de calidad para la población escolar que habita en las zonas rurales, indígenas, migrantes, de alta y muy alta marginación y/o rezago social en comunidades dispersas y de poca población. El Modelo considera la inclusión social como línea transversal, involucra a la comunidad y convoca a la participación de jóvenes en la impartición de los servicios educativos.

**Entidades Federativas.** Los 31 estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

**Escuela pública de educación básica.** Conjunto organizado de recursos humanos y físicos que opera bajo la autoridad del personal directivo, destinado a impartir educación del tipo educativo básico (preescolar, primaria y secundaria), con un turno y horario determinados. Considera a las escuelas con servicio regular, las de educación especial y los Servicios de Educación Comunitaria que brinda el CONAFE.

**Escuela(s) regular(es).** Escuela pública de educación básica con servicio educativo distinto al que ofrecen los Servicios de Educación Comunitaria del CONAFE.

**Espacios educativos.** Cualquier tipo de instalación en la que se desarrolle el proceso de enseñanza y de aprendizaje.

**Estudiantes con aptitudes sobresalientes.** Son aquéllos capaces de destacar significativamente del grupo social y educativo al que pertenecen en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico o de acción motriz.

**Estudiantes con discapacidad.** Son aquéllos que, por razón congénita o adquirida, tienen una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que les impone el entorno social, éstas pueden impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

**Evaluación Externa Local.** Análisis sistemático y objetivo de la implementación y resultados del Programa en la Entidad Federativa. Esta evaluación podrá ser contratada o convenida con una institución pública o privada, externa al área responsable de la operación del Programa en la Entidad Federativa.

**FDE.** Fondo para la Dignificación de Escuelas. Fondo de recursos que tiene por objeto la mejora de la infraestructura escolar en escuelas con alta prioridad de atención. Este fondo es operado directamente por el INIFED con el presupuesto asignado a esa Unidad Responsable en el ejercicio fiscal 2017, descontando los recursos asignados al Componente 4 del Programa.

**Fideicomiso.** Fideicomiso Público de Administración y Pago constituido con el fin de administrar los recursos del Programa en atención a los presentes Lineamientos de Operación.

**Fondo concursable para la autonomía de gestión escolar en materia financiera (Fondo concursable).** Recursos aportados por la SEP, a los que la AEL podrá acceder aportando un monto estatal en contrapartida.

**Habilidades digitales.** Uso de la tecnología, manejo de información con medios digitales, pensamiento crítico y solución de problemas con tecnología, comunicación con medios digitales, colaboración a través de medios digitales, ciudadanía digital, automonitoreo y autodirección.

**IAP.** Índice de Atención Prioritaria, construido por el INIFED.

**ICE.** Índice de Carencias por Escuela. Índice que mide y expresa numéricamente la intensidad de las carencias básicas en los servicios, la infraestructura y el mobiliario básico en una Escuela, elaborado por la SEP de acuerdo con resultados de levantamientos objetivos en materia de infraestructura educativa. Dicho índice se basa en las siguientes variables:

1. Tipo de construcción del inmueble.
2. Material del inmueble.
3. Disponibilidad de agua.
4. Disponibilidad de baño, letrina u hoyo negro.
5. Mobiliario básico de aula.

**Índice de inclusión.** Es una guía que orienta a las madres y padres de familia, tutores, estudiantes, personal docente, directivo y de apoyo y asistencia a la educación, para que identifiquen sus logros y retos e implementen las acciones necesarias, para avanzar hacia la construcción de Comunidades escolares colaborativas e inclusivas.

**Índice de marginación** (para efectos de estos Lineamientos se aplica el índice a nivel localidad). Concepto del Consejo Nacional de Población que refiere a la medida que permite diferenciar unidades territoriales según las carencias padecidas por la población como resultado de la falta de acceso a la educación, residencia en viviendas inadecuadas, ingresos monetarios insuficientes, y residencia en localidades pequeñas. Clasifica a las comunidades en cinco intervalos de marginación: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto, siendo estos dos últimos los de mayor marginación.

**INFE.** Infraestructura Física Educativa.

**INIFED.** Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

**Inmueble o Plantel educativo.** Instalación o establecimiento público destinado a la prestación de servicios educativos de educación básica.

**LEC.** Líder para la Educación Comunitaria. Joven de 16 a 29 años de edad que presta su servicio social educativo en una comunidad rural (mestiza o indígena), o en un campamento de jornaleros agrícolas, circo o albergue indígena y que ha pasado por un proceso de capacitación y formación inicial relacionado al desarrollo de habilidades para la enseñanza.

**Lineamientos de Operación.** A los presentes Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa.

**Lineamientos y Estrategias de Operación del Programa de Inclusión Digital 2016.** Los publicados en el DOF el 30 de diciembre de 2016, con base en los cuales la CG@prende.mx opera y da seguimiento al Programa de Inclusión Digital.

**Mantenimiento.** Conjunto de acciones menores que se llevan a cabo en la Escuela para el cuidado de la infraestructura y los servicios, necesarias para que las instalaciones de los inmuebles educativos funcionen adecuadamente.

**Materiales educativos.** Conjunto de recursos (libros, videos, esquemas, mapas, software, técnicas y dinámicas grupales, tecnologías de la información y comunicación, entre otros) que tienen como propósito facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje, favoreciendo el desarrollo, adquisición y/o fortalecimiento de conocimientos, habilidades y actitudes de los estudiantes. Su empleo es totalmente intencional para generar una enseñanza o aprendizaje específico y responde a una planeación didáctica.

**Mobiliario básico de aula.** Escritorios, sillas, bancas, mesa-bancos, butacas, estantes, libreros, pizarrones y, para el servicio de telesecundarias, televisores, entre otros insumos, para el desarrollo de la labor educativa en las aulas.

**Normalidad Mínima de Operación Escolar.-** Conjunto de condiciones básicas indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro de aprendizajes del alumnado que, una vez garantizadas, permitirán el desarrollo de acciones de segundo orden que enriquezcan el proceso educativo. La caracterizan los siguientes rasgos:

- a) Todas las escuelas brindan el servicio educativo los días establecidos en el Calendario Escolar.
- b) Todos los grupos disponen de personal docente la totalidad de los días del ciclo escolar.
- c) Todo el personal docente inicia puntualmente sus actividades.
- d) Todo el alumnado asiste puntualmente a todas las clases.
- e) Todos los materiales para el estudio están a disposición de cada uno de los estudiantes y se usan sistemáticamente.
- f) Todo el tiempo escolar se ocupa fundamentalmente en actividades de aprendizaje.
- g) Las actividades que propone el docente logran que todo el alumnado participe en el trabajo de la clase.
- h) Todo el alumnado consolida, acorde a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y el

razonamiento lógico matemático de acuerdo con su grado educativo.

**Organismo Estatal de Infraestructura.** Instancia encargada de la infraestructura física educativa en cada Entidad Federativa. En el caso de las escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México, el INIFED es la instancia responsable.

**PEF.** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Pensamiento computacional.** Proceso que permite analizar problemas y formular soluciones que puedan ser representadas como secuencias de instrucciones y algoritmos, con el propósito de identificar modelos para aplicarse en diversos contextos.

**PRE o Programa.** Programa de la Reforma Educativa.

**Programa de Reorganización y Consolidación de Servicios del CONAFE.** Estrategia de la SEP que, en el marco del Modelo Educativo para la Educación Obligatoria, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017 (Modelo Educativo), tiene el propósito de mejorar la calidad de los aprendizajes de niñas, niños y jóvenes que residen en localidades de mayor rezago social, favoreciendo su integración, si así lo desean las Comunidades escolares, a escuelas regulares que cuenten con infraestructura, equipamiento y recursos de aula adecuados y una plantilla completa de profesores, directivos y docentes idóneos.

**Propuesta local para la operación de los Componentes 1, 2 y 3.** Documento en el que la AEL describe procesos, acciones, recursos, compromisos, plazos y responsabilidades inherentes a la implementación y desarrollo de los Componentes 1, 2 y 3 del Programa, conforme al formato proporcionado por la DGDGE.



**Proyecto Técnico Presupuestado.** Documento que determina el monto del recurso de inversión para atender las Acciones Mayores.

**Ruta de Mejora Escolar (RME).** Sistema de gestión que permite a la escuela ordenar y sistematizar sus decisiones con respecto al mejoramiento del servicio educativo y focalizar los esfuerzos de la autoridad educativa. Implica procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

**SATE.** Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela.

**SBM.** Sistema Básico de Mejora. Estrategia educativa integrada por cuatro condiciones y cuatro prioridades. Las prioridades educativas: Mejora del aprendizaje (con énfasis en lectura, escritura y matemáticas); Normalidad mínima escolar; Abatir el rezago y el abandono escolar y Convivencia escolar sana y pacífica. Las condiciones: Fortalecimiento de los CTE, Fortalecimiento de la supervisión escolar, Descarga administrativa y Consejos escolares de participación social.

**SEB.** Subsecretaría de Educación Básica de la SEP.

**SEZ.** Supervisión escolar de zona. Instancia que a nivel de zona, sector o región escolar es la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora y acompaña a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, madres, padres de familia y comunidades, y realiza las funciones necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación.

**Servicios de Educación Comunitaria.** Se refiere a las escuelas públicas de educación básica que opera el CONAFE bajo el modelo de Educación Comunitaria. Se caracterizan por la participación de las siguientes figuras: LEC y APEC.

**SFP.** Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

**SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

**SisAT.** Sistema de Alerta Temprana. Conjunto de acciones que permite a los colectivos docentes detectar a tiempo a los estudiantes en riesgo de rezago o incluso abandono escolar, al contar con información sobre la cual puedan decidir e intervenir oportunamente para lograr su permanencia en la Escuela.

**SISPRE.** Sistema de Seguimiento del Programa de la Reforma Educativa.

**Sistema bebedero escolar.** Conjunto de Componentes y dispositivos conforme a la norma NMX-R-080-SCFI-2015 "Escuelas-bebederos de agua potable Requisitos", misma que puede consultarse en la página web <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>, así como con las especificaciones técnicas del INIFED para la instalación de bebederos escolares, cuyo objetivo es proporcionar agua de manera continua para consumo humano de forma gratuita.

**Sistema Educativo Nacional.** Al que hace referencia el artículo 10 de la Ley General de Educación.

**Subsidio.** Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las Entidades Federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general. En el caso de los presentes Lineamientos de Operación se refiere a los subsidios que aporta el Programa a las Comunidades escolares y a la AEL.

**Supervisión Técnica.** Conjunto de actividades realizadas, en materia de INFE por el INIFED, el Organismo Estatal de Infraestructura o un tercero autorizado por la AEL, para realizar un seguimiento puntual, de carácter normativo, técnico, administrativo y de control de calidad, efectuado por una persona que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia, para asegurar que la Acción Mayor se ejecute conforme a las condiciones establecidas en el contrato con el proveedor, proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas y normatividad vigente.

## INTRODUCCIÓN

El Gobierno de la República tiene el compromiso de mejorar sustantivamente los procesos y resultados educativos, por lo que es menester que la educación que el Estado proporciona esté a la altura de los retos actuales y que la justicia social demanda: una educación inclusiva, que respete y valore la diversidad sustentada en relaciones interculturales, que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad, en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para todos los mexicanos.

México busca en el corto plazo acelerar su crecimiento económico e incrementar la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se han redoblado esfuerzos institucionales enfocados a lograr una educación de calidad que potencie el desarrollo de las capacidades, habilidades integrales y competencias fundamentales de cada mexicano para aprender a aprender y aprender a convivir.

Para cumplir con estos objetivos, la SEP impulsa cuatro condiciones y cuatro prioridades. Las prioridades educativas: Mejora del aprendizaje (con énfasis en lectura, escritura y matemáticas); Normalidad mínima escolar; Abatir el rezago y el abandono escolar y Convivencia escolar sana y pacífica. Las condiciones: Fortalecimiento de los CTE, Fortalecimiento de la supervisión escolar, Descarga administrativa y Consejos escolares de participación social.

Estas prioridades y condiciones ubican a la Escuela en el centro de la política nacional para la educación básica y apuntan a garantizar un funcionamiento regular del Sistema Educativo Nacional, como lo establece la Reforma Educativa de 2013.

En función de lo anterior, el Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar, publicado en el DOF el 7 de marzo de 2014 (Acuerdo número 717) alude a que las escuelas de educación básica deben desarrollar y/o fortalecer sus capacidades para el ejercicio responsable de la autonomía de gestión escolar, con el propósito de asumir los retos que cada Escuela enfrente y tomar decisiones que les permitan mejorar de forma

permanente el servicio educativo que ofrecen. Asimismo, el Acuerdo número 02/05/16 contribuye a la aplicación de la autonomía de gestión de la Escuela al promover la participación activa y corresponsable de los padres y madres de familia, representados en el CEPSE, con el propósito de colaborar y dirigir sus esfuerzos hacia el fortalecimiento del servicio educativo que se brinda en los Planteles escolares.

Respecto de las condiciones de los inmuebles escolares, el CEMABE identificó el rezago que existe en su infraestructura física, reconociendo la necesidad urgente de atención, y la obligación del Estado, a través de sus tres órdenes de gobierno, de garantizar que tales inmuebles cuenten con las condiciones físicas básicas que permitan su funcionamiento y el logro de las cuatro condiciones y cuatro prioridades educativas nacionales.

El Programa es el medio instrumentado por el Gobierno Federal para atender estas condiciones y tiene su antecedente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, con la clasificación presupuestal U082 y con el nombre de Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo (PEEARE).

Al inicio del ciclo escolar 2014-2015 el PEEARE fue identificado como Programa de la Reforma Educativa porque responde de manera directa al mandato de la Reforma Educativa de 2013 de fortalecer la autonomía de gestión para impulsar la calidad y equidad del Sistema Educativo Nacional, porque atendió las carencias identificadas por el CEMABE y focalizó de manera relevante los recursos a las escuelas con mayor rezago.

Los resultados de la operación del Programa en los ciclos escolares 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017, de acuerdo con los informes de las AEL, el CONAFE y el INIFED, presentan avances en la atención de las escuelas públicas de educación básica con mayor rezago en su infraestructura y equipamiento, respecto a las carencias identificadas en el CEMABE. Particularmente aquellas que recibieron recursos por dos años del Componente 1 del Programa, lograron avanzar de manera significativa en la atención de dichas carencias como lo documentan las evaluaciones externas.

Sin embargo, los movimientos telúricos ocurridos en septiembre de 2017, sumaron a la población objetivo que originalmente tenía el PRE, a las escuelas que resultaron afectadas.

Es importante destacar que el 19 de octubre de 2015, el Gobierno Federal en coordinación con las AEL, acordaron el lanzamiento del Programa Escuelas al CIEN el cual, a través de un mecanismo innovador, permitirá que entre dicho año y 2018 haya una inversión sin precedentes de 50 mil millones de pesos para

mejorar las condiciones de infraestructura en las escuelas con mayor rezago, de los cuales, 33 mil millones se destinarán a beneficiar a 30 mil escuelas públicas de educación básica.

En razón de lo anterior, en el ciclo escolar 2017-2018 el PRE focalizará su atención en la dotación de recursos económicos a las escuelas, cuyas Comunidades escolares serán beneficiarias, a fin de que ejerzan su autonomía de gestión a través de su Ruta de Mejora Escolar.

El Programa mantiene dos Componentes para que las escuelas cuenten con condiciones de infraestructura y equipamiento más adecuados: por un lado, la construcción del Sistema bebedero escolar que da cumplimiento al artículo 11 de la Ley General de la Infraestructura Educativa que mandata la instalación de bebederos escolares suficientes y con suministro continuo de agua potable en los inmuebles de uso escolar y, por otro, el Componente de inclusión digital, que presenta un esquema integral para el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), considerando la instalación de equipo, disponibilidad de contenidos, desarrollo de capacidades de los docentes y asistencia técnica para promover las habilidades digitales y el pensamiento computacional.

De esta manera, el PRE contribuye con el Modelo Educativo apoyando la estrategia "La Escuela al Centro", con la que se impulsan acciones encaminadas a lograr escuelas con mayor autonomía de gestión, en lo que corresponde al componente 2 esto significa que tengan más capacidades, facultades y recursos: plantillas de maestros(as) y directivos fortalecidas, liderazgo directivo, trabajo colegiado, menor carga administrativa, infraestructura digna, acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, conectividad, un presupuesto propio, asistencia técnicopedagógica de calidad, y mayor participación de los padres y madres de familia.

## **1. OBJETIVOS**

### **1.1 General**

Generar condiciones, mediante la transferencia de subsidios federales, para que las escuelas públicas de educación básica, cuyas Comunidades escolares sean beneficiarias del Programa, cuenten con recursos financieros que les permita el desarrollo de su Ruta de Mejora Escolar, con el fin de fortalecer su autonomía de gestión y en su caso infraestructura.

### **1.2 Específicos**

1.2.1 Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, poniendo a disposición de la Comunidad escolar, conforme a la disponibilidad presupuestaria, apoyos económicos que le permitan atender las carencias de las escuelas.

1.2.2 Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica, implementando acciones para la toma de decisiones en favor de la calidad, la equidad y la inclusión del servicio educativo.

1.2.3 Apoyar a la Supervisión Escolar de Zona con recursos que contribuyan a fortalecer sus funciones de apoyo y asesoría a las escuelas públicas de educación básica, así como para implementar el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela.

1.2.4 Instalar y dar mantenimiento al Sistema bebedero escolar que provea suministro continuo de agua potable en escuelas públicas de educación básica, de acuerdo a las disposiciones que emita el INIFED.

1.2.5 Contribuir a la mejora de las condiciones de infraestructura física de escuelas públicas de educación básica, con alta prioridad de atención, a través del FDE.

1.2.6 Promover el uso y aprovechamiento de las TIC, a fin de contribuir al desarrollo de Habilidades digitales y el Pensamiento computacional en estudiantes y docentes de escuelas públicas de educación básica.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecuten a través del PRE, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo estipulado en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, en lo establecido por los presentes Lineamientos de Operación y las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.

Las Instancias ejecutoras del Programa deberán informar las acciones implementadas, el presupuesto y los avances en las metas e indicadores de las tareas que se desarrollen, para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede.

## **2. LINEAMIENTOS GENERALES**

### **2.1 Cobertura**

El Programa se aplicará en las 32 Entidades Federativas.

### **2.2 Población objetivo**

Las Comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica y especial, dando prioridad a aquéllas que presentan mayor rezago o que están ubicadas preferentemente en localidades de alta y muy alta marginación, así como las SEZ que las atienden.

### **2.3 Beneficiarios**

Son susceptibles de ser beneficiadas con los recursos autorizados al Programa en el ejercicio fiscal 2017, aplicables durante el ciclo escolar 2017-2018:

Con el Componente 1. Las Comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica que requieran ser reparadas y equipadas con urgencia, o que debido a su condición de rezago, requieran de inversión de recursos federales y/o estatales de manera expedita.

Las escuelas receptoras de estudiantes provenientes de los Servicios de Educación Comunitaria y que se consideran sujetos prioritarios del Programa de Reorganización y Consolidación de Servicios del CONAFE, podrán ser beneficiadas con recursos estatales aportados adicionalmente al monto del Fondo Concursable, o con recursos federales que se destinen por el Fideicomiso al Componente 1 conforme a sus disponibilidades financieras.

Con el Componente 2. Las Comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica y de los Servicios de Educación Comunitaria del CONAFE, dando prioridad a aquéllas que participaron en el Programa durante el ciclo escolar 2016-2017 a fin de que puedan tomar decisiones para fortalecer su autonomía de gestión y sufragar los gastos derivados de la implementación de su Ruta de Mejora Escolar.

Con el Componente 3. Las SEZ de las escuelas públicas de educación básica, preferentemente las que atienden a las Comunidades escolares participantes en el Programa. Como integrantes de la SEZ y el SATE, podrán ser beneficiarios el Supervisor Escolar, los Asesores Técnicos Pedagógicos asignados a la Zona o el Asesor Técnico incorporado al SATE.

Con el Componente 4. Las Comunidades escolares cuyas escuelas públicas de educación básica cuentan con las condiciones adecuadas para la instalación del Sistema bebedero escolar, principalmente con conexión a la red de agua municipal.

Con el Componente 5. Las escuelas públicas de educación básica que el INIFED considere como de alta prioridad de atención de acuerdo al IAP y que cumplan con los presentes Lineamientos de Operación, mismas que serán atendidas a través del FDE. Estas escuelas podrán ser beneficiarias de forma complementaria de otros programas de inversión en infraestructura educativa implementados por el Gobierno Federal siempre y cuando no se dupliquen recursos para las mismas acciones.

Con el Componente 6. Las escuelas públicas de educación básica que cuenten con las condiciones necesarias para recibir equipamiento a través del Aula @prende 2.0 y, en su caso, los elementos asociados a la operación de ésta.

### **2.4 Procedimiento de selección**

#### **2.4.1 Comunidades escolares cuyas escuelas públicas de educación básica podrán recibir recursos para la atención de sus carencias físicas**

En el caso de que el Fideicomiso esté en condiciones de aportar recursos federales para atender carencias en materia de INFE en las escuelas, la selección de las Comunidades escolares se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

a) La SEP, a través de la DGDGE, integrará la base de datos de escuelas públicas de educación básica que presten servicio educativo regular, con Comunidades escolares que han recibido recursos del Componente 1 por una sola ocasión y que no han sido beneficiadas o se encuentren consideradas en el Programa Escuelas al CIEN, a la fecha de integración de dicha base, a fin de evitar duplicidad en la aplicación de los recursos.

b) La AEL validará la base de datos de las escuelas públicas de educación básica que participarán en el Programa, justificando, en su caso, la no incorporación de alguna Comunidad escolar. Para la validación, la AEL considerará los criterios siguientes:

- Validar sólo a escuelas que según la planeación de la AEL está previsto que se mantendrán en operación, al menos, hasta el ciclo escolar 2019-2020.
- Revisar que la Escuela no esté contemplada en algún proyecto de inversión de infraestructura que haya invertido o tenga prevista la inversión en las carencias básicas que el Programa tiene focalizadas, a fin de evitar la duplicidad en la asignación de recursos locales o federales.
- Verificar que las Comunidades escolares hayan ejercido los recursos que les fueron asignados en el ciclo escolar 2016-2017 con apego a los objetivos del Programa.

Sólo podrán recibir y ejercer recursos del Programa para realizar Acciones Mayores, las Comunidades escolares cuyas escuelas la AEL valide porque cuenta con la evidencia documental que demuestra que estas últimas son Planteles educativos y que forman parte del Sistema Educativo Local.

c) En caso de que la AEL se vea obligada a sustituir alguna Escuela, debido a que no cumple con los criterios para validar su participación como beneficiaria del Componente 1 del Programa, deberá acreditar que la Escuela propuesta en sustitución enfrenta las carencias de infraestructura básica que el Programa atiende de manera prioritaria.

La selección de las escuelas que eventualmente puedan ser beneficiadas con recursos del Componente 1 que hayan aportado los Gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso la AEFCDMX, adicionales al Fondo Concursable, será realizada por la AEL de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Una vez que la AEL valide la base de datos de las escuelas cuyas Comunidades escolares serán beneficiadas por el Componente 1, no podrá modificarla, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

#### **2.4.2 Comunidades escolares cuyas escuelas recibirán recursos para el desarrollo y fortalecimiento de su autonomía de gestión**

La selección de las escuelas que serán beneficiadas con recursos del Componente 2 se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

##### **2.4.2.1 Comunidades escolares cuyas escuelas se incorporarán al Programa con solo recursos federales**

La SEP, a través de la DGDGE, integrará el padrón de escuelas públicas de educación básica que prestan servicio regular y de educación comunitaria, tomando como fuente la base de datos con información oficial más reciente de que se disponga, ordenando las escuelas en términos de prioridad, a partir de los siguientes criterios:

- a) Comunidades cuyas escuelas fueron beneficiadas durante el ciclo escolar 2016-2017 por el Programa, previa validación por parte de la AEL del cumplimiento de los compromisos de rendición de cuentas que determina el PRE.
- b) Escuelas de nueva incorporación conforme a la tabla de prioridades siguiente:

| <b>Nivel de prioridad</b> | <b>Criterios</b>  |
|---------------------------|---|
| 1                         | Escuelas regulares con alto y muy alto nivel de rezago en el ICE que no hayan sido beneficiadas, así como las que estén consideradas en la Estrategia Integral de Equidad e Inclusión Educativa.                  |
| 2                         | Escuelas en localidades de muy alta marginación que presten servicios de educación indígena, telesecundaria y especial, así como a niños migrantes.   |
| 3                         | Escuelas en localidades de alta marginación de educación indígena, telesecundaria, especial y de muy alta marginación de preescolar y primaria general, secundaria general y técnica, así como a niños migrantes. |
| 4                         | Escuelas en localidades de alta marginación de preescolar y primaria general, secundaria general y técnica.   |
| 5                         | Escuelas indígenas, migrante, telesecundaria y educación especial en localidades de media, baja y muy baja marginación  |
| 6                         | Escuelas de otras modalidades en localidades de media, baja y muy baja marginación  |

- c) Escuelas receptoras de estudiantes provenientes de los Servicios de Educación Comunitaria, en el marco de la estrategia de consolidación de servicios comunitarios.
- d) Escuelas que no reciban recursos directos al plantel del Componente de fortalecimiento de la autonomía de gestión por el Programa Escuelas de Tiempo Completo, a la fecha de integración de la base de datos del PRE.

La AEL o el CONAFE validarán la base de datos de las escuelas públicas de educación básica que les haga llegar la DGDGE, justificando, en su caso, la no incorporación de alguna Escuela. Para la validación, la AEL y el CONAFE considerarán los criterios siguientes:

- a) Validar sólo a escuelas que según la planeación de la AEL y el CONAFE está previsto que se mantendrán en operación, al menos, hasta el ciclo escolar 2019-2020.
- b) Verificar que las escuelas hayan ejercido los recursos que les fueron asignados por el Programa con apego a los objetivos del mismo.
- c) Verificar que la Comunidad escolar cuya Escuela sea validada como beneficiaria, tenga integrado el CEPSE y el Comité de Contraloría Social como parte del mismo.

En caso de que la AEL y el CONAFE se vean obligados a sustituir alguna Escuela, debido a que no cumple con los criterios para validar su participación como beneficiaria del Componente 2 del Programa, deberán acreditar que la Escuela propuesta en sustitución cumple con los requisitos para ser beneficiada.

Una vez que la AEL y el CONAFE valide la base de datos de las escuelas cuyas Comunidades escolares serán beneficiadas por el Componente 2 no podrá modificarla, salvo por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **2.4.2.2 Comunidades escolares cuyas escuelas se incorporarán al Programa con recursos del Fondo de Contrapartida**

La selección de las Comunidades escolares cuyas escuelas se incorporen a los beneficios del Programa bajo la modalidad del Fondo de contrapartida, será realizada aplicando el procedimiento que se describe en el numeral 2.4.2.1.

#### **2.4.3 Supervisiones Escolares de Zona que serán beneficiadas por el Programa**

El procedimiento de selección de las SEZ beneficiarias del Componente 3 se efectuará como sigue:

La AEL integrará el listado de las SEZ que atienden directamente a las escuelas que serán beneficiadas con los Componentes 1 y 2 del Programa y la enviará a la DGDGE.

Adicionalmente, integrará y enviará a la DGDGE, la base de datos de las SEZ, cuyos titulares participarán en el Diplomado "Una Supervisión Efectiva para el Aprendizaje de nuestros Alumnos" que impulsa la SEP, dando prioridad a los supervisores que atienden a las escuelas beneficiarias del Programa y que no han participado en el referido diplomado.

La DGDGE difundirá en la página web de la <http://basica.sep.gob.mx/micrositios/11#TRANSP> las bases de datos con las SEZ que serán beneficiadas por el Componente 3 del Programa en el ciclo escolar 2017-2018.

La AEL difundirá el padrón de SEZ que participarán en el Programa en la Entidad Federativa durante el ciclo escolar 2017-2018 a través de los medios de comunicación a su alcance.

#### **2.4.4 Comunidades escolares que serán beneficiadas con Sistema bebedero escolar**

El procedimiento de selección de las escuelas que serán beneficiadas con el Componente 4 Sistema bebedero escolar se efectuará como sigue:

- a) Serán susceptibles de ser beneficiadas las Comunidades escolares cuyas escuelas cuenten con condiciones para potabilización de agua y preferentemente con conexión a la red municipal, atendiendo lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos generales para la instalación y mantenimiento de bebederos en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, publicado en el DOF el 23 de diciembre de 2015, la Norma Mexicana NMX-R-080-SCFI-2015 Escuelas-Bebederos de Agua Potable-Requisitos, así como los Criterios Específicos para la Operación del Componente 4.
- b) Considerando lo anterior, la prioridad de beneficiar al mayor número de estudiantes y conforme al monto presupuestal definido por el PEF para la instalación de los bebederos escolares, el INIFED propondrá a la AEL un listado preliminar de las escuelas susceptibles de recibir el subsidio correspondiente a este Componente considerando preferentemente el siguiente orden de prioridad:
  - i. Escuelas públicas de educación básica, dando prioridad a las que cuenten con los tres grupos o más.
  - ii. Escuelas beneficiadas por el Programa Escuelas de Tiempo Completo, prioritariamente aquellas que cuentan con apoyos para el servicio de alimentación.
  - iii. Escuelas públicas de educación básica según el IAP.
- c) La AEL validará las escuelas propuestas por el INIFED considerando:
  - i. Atender preferentemente a escuelas que, según la planeación de la AEL, está previsto que se mantendrán en operación, al menos, hasta el ciclo escolar 2019-2020.

- ii. Que la Escuela no esté considerada en algún proyecto de inversión de infraestructura que tenga prevista la instalación de bebederos escolares o que ya cuente con este servicio en operación.
- d) En caso de no validación, la AEL podrá proponer una sustitución acreditando ante el INIFED que la Escuela propuesta cuenta con conexión a la red municipal para potabilización del agua.

#### **2.4.5 Comunidades escolares que serán beneficiarias del Componente 5**

El procedimiento de selección de las escuelas que se beneficiarán con el Componente 5 a través del FDE se efectuará como sigue:

La Comunidad escolar que tenga necesidad de participar para ser beneficiada por el FDE, entregará una solicitud por escrito al INIFED con las principales carencias de INFE, fundamentando la necesidad de Acciones Mayores dentro del Plantel educativo. El INIFED resolverá sobre la procedencia de las solicitudes recibidas, con base en la CIT y su respectivo IAP, notificando el dictamen que resulte a la AEL.

#### **2.4.6 Comunidades escolares que serán beneficiarias del Componente 6**

La selección de las Comunidades escolares cuyas escuelas sean beneficiarias se realizará conforme al procedimiento que se señala en los Lineamientos y Estrategias de Operación del Programa de Inclusión Digital 2016.

### **2.5 Documentación entregable para formalizar la participación en el Programa**

#### **2.5.1 Por las Comunidades escolares**

Para participar en el Programa, las Comunidades escolares beneficiarias de los Componentes 1 y 2, a través del CEPSE y en coordinación con el personal directivo de la escuela, deberán entregar a la SEZ y/o al servidor público que la AEL designe, una Carta compromiso elaborada y suscrita de manera conjunta por el personal directivo de la escuela y el Presidente del CEPSE, en la que se manifieste la decisión colegiada de participar en el Programa y el compromiso de cumplir con los términos y condiciones del mismo. Una copia de esta carta compromiso deberá ser entregada por el supervisor escolar de zona y/o la persona que la AEL designe, a la Coordinación Estatal del Programa. En su caso, la carta podrá ser enviada de manera electrónica, quedando en resguardo el original en la escuela, para ser entregada a la AEL en el momento en que se reciba el recurso.

En los Servicios de Educación Comunitaria, la APEC hará llegar a la Delegación Estatal del CONAFE, la carta compromiso elaborada y suscrita de manera conjunta por el LEC y el Presidente de la APEC.

Las Comunidades escolares beneficiadas deberán levantar un Acta de planeación del ejercicio de los recursos en la que se definan de manera preliminar los rubros en los que invertirán los recursos del Programa. Dicha acta contará con la firma del personal directivo de la escuela o del LEC, el padre o madre de familia que preside el CEPSE o la APEC, de la AEL o del Delegado del CONAFE (o de quien éste designe) en el caso de los Servicios de Educación Comunitaria. El acta de planeación original se mantendrá en resguardo de la Escuela o del Presidente de la APEC. En ambos casos, la copia de esta acta deberá ser entregada a la Coordinación Estatal del Programa o a la Delegación Estatal del CONAFE, según corresponda. En su caso, el acta podrá ser enviada de manera electrónica a la Coordinación Estatal del Programa con copia a la SEZ.

En caso de que dos o más escuelas compartan un mismo inmueble, la carta compromiso deberá firmarse por el personal directivo y de común acuerdo con los Presidentes de los CEPSE de las escuelas cuyas Comunidades escolares serán beneficiadas.

#### **2.5.2 Por las SEZ**

La SEZ deberá entregar a su autoridad inmediata superior una Carta compromiso e incorporar a su plan de trabajo anual las acciones para fortalecer el acompañamiento, asesoría y seguimiento a la Ruta de Mejora Escolar de las escuelas cuyas Comunidades escolares son beneficiarias, y garantizar que éstas conozcan los apoyos que el Programa les otorga y participen en la planeación, ejercicio y rendición de cuentas.

#### **2.5.3 Por las AEL**

- a) Entregar a la SEB, con copia simple a la DGDGE, Carta Compromiso Local dirigida al Titular de la SEB, con copia a la DGDGE, expresando su voluntad de participar en el Programa durante el ciclo escolar 2017-2018; así como, en su caso, de realizar la aportación de recursos estatales al Fondo Concursable, y de que está de acuerdo en que la administración, ejercicio y comprobación de los recursos federales estarán sujetos a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación y los Criterios Operativos del Programa. En caso de que el Gobierno Local cuente con recursos adicionales a los del Fondo Concursable y tome la decisión de destinarlos al Programa para incrementar la meta de éste, la AEL deberá comprometer su aportación en esta Carta Compromiso.
- b) Suscribir el Convenio de Ejecución correspondiente, sólo en el caso en que se ejerzan recursos en el Componente 1.
- c) Entregar a la SEB, por conducto de la DGDGE, la Propuesta local para la operación de los Componentes 1, 2 y 3 del Programa.
- d) Suscribir con la SEP, por conducto de la SEB, el Convenio de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa y, para el caso de la Ciudad de México, los Lineamientos Internos de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa.

- e) Solicitar a la Tesorería de Finanzas del estado o equivalente, que gestione la apertura de una cuenta bancaria productiva específica que deberá cumplir con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la cual el Fideicomiso transferirá los recursos destinados para gastos de operación de la AEL y de los Componentes 3 y 6, e informar a la SEP, por conducto de la DGDGE, el número de cuenta bancaria.
- f) Ratificar o designar al Coordinador Estatal del Programa, quien deberá vigilar que la AEL cumpla con los compromisos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación y en el Convenio de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa o, en su caso, los Lineamientos Internos de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa. De así considerarlo, la AEL podrá designar un coordinador específico para la implementación del Componente 6.

## **2.6 Características de los apoyos y recursos federales del Programa**

Los recursos del Programa serán administrados a través del Fideicomiso mismo que garantiza su aplicación, comprobación y rendición de cuentas, excepto los correspondientes al Componente 5, que serán ejercidos directamente por el INIFED.

Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017.

Los recursos otorgados a las Comunidades escolares cuyas escuelas son beneficiarias y a las SEZ se podrán ejercer y/o comprometer desde el inicio del ciclo escolar 2017-2018 y hasta el día previo al inicio de cursos del siguiente año lectivo. Lo mismo aplica para los gastos de operación que ejercen las AEL.

Los recursos del Programa que se ejercen con la participación de la AEL o del CONAFE, son subsidios federales, por lo que su ejercicio está sujeto a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el PEF y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los recursos federales correspondientes al Programa, no son regularizables, son adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, locales y municipales vigentes, destinados a la operación de las escuelas públicas de educación básica y, en ningún caso, sustituyen a los previstos en los programas regulares destinados a estos fines.

### **2.6.1 Apoyos técnicos**

La SEP, por conducto de la DGDGE, podrá proporcionar a la AEL y al CONAFE, con base en su disponibilidad presupuestaria, asesoría y apoyo para el desarrollo de competencias locales a fin de asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

El INIFED deberá proporcionar a los Organismos Estatales de Infraestructura asesoría técnica en los aspectos relacionados con la INFE.

La AEL proporcionará a las Comunidades escolares beneficiadas, apoyos que tengan por objeto dar a conocer el Programa y desarrollar en el supervisor escolar de zona y en el personal directivo de escuela y las madres y padres de familia o tutores, capacidades para el ejercicio de la autonomía de gestión escolar de las escuelas, impulsar el ejercicio transparente y eficiente de los recursos, la rendición de cuentas, la toma de decisiones colegiada y el liderazgo pedagógico del personal directivo, resguardando las evidencias que den cuenta de estas acciones para su entrega a las instancias facultadas para su revisión. Asimismo, deberá apoyar el desarrollo de las competencias de la SEZ para el acompañamiento a las escuelas y la instalación del SisAT en las escuelas seleccionadas. Estas acciones deben ser parte de la Propuesta local para la operación del Programa, financiadas con los gastos de operación y del Componente 3 en el caso de las SEZ que los presentes Lineamientos de Operación prevén para la AEL y reportadas en el Informe de Avances Físicos y Financieros del trimestre que corresponda.

### **2.6.2 Apoyos con subsidios federales**

El Programa contempla subsidios federales para apoyar los Componentes, clasificados en los ámbitos y rubros de gasto siguientes:

#### **2.6.2.1 Componente 1. Para la atención de las carencias físicas de las escuelas públicas de educación básica**

Recurso directo a la Comunidad escolar con el fin de que se mejoren las condiciones físicas y de equipamiento de los inmuebles escolares.

La AEL garantizará que la Comunidad escolar reciba por parte de las AIE u otra institución relacionada con la construcción, la asistencia técnica para el ejercicio de este Componente y, en el caso de Acciones Mayores, asegurar que reciba la Supervisión Técnica de la AEL o de un tercero autorizado por la propia AEL relacionado con la construcción, durante los procesos de diseño, ejecución y recepción de tales acciones, en condiciones de seguridad y calidad.

El pago de los servicios de Supervisión Técnica que preste el INIFED, el Organismo Estatal de infraestructura, otra AIE o un tercero autorizado por la AEL, será de hasta un 2% del valor de la Acción Mayor.

El pago por los servicios de Supervisión Técnica será sufragado por la AEL con cargo a los gastos de operación derivados de los recursos estatales cuando así corresponda, y realizarse previo al inicio del siguiente ciclo escolar.

El CONAFE establecerá los mecanismos que garanticen que los Servicios de Educación Comunitaria reciban asistencia y Supervisión Técnica que avale la seguridad y la calidad de las intervenciones en las acciones que lleven a cabo. Estos mecanismos formarán parte del Convenio de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa que se celebre entre la SEP, por conducto de la SEB, y el CONAFE, para instrumentar, acompañar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo del Programa.

En las escuelas que brindan servicios educativos a la población migrante, los recursos podrán destinarse a la adquisición, equipamiento y mantenimiento de aulas móviles.

Cuando dos o más escuelas compartan un inmueble pero no compartan los mismos espacios escolares, la DGDGE, a propuesta de la AEL y considerando las carencias de las escuelas involucradas, podrá autorizar que cada Comunidad escolar reciba el recurso destinando al Componente 1.

La verificación del ejercicio de este recurso será responsabilidad de la AEL y se apegará a los presentes Lineamientos de Operación y, cuando sea el caso, a lo dispuesto en el Convenio de Ejecución celebrado por la AEL con el INIFED, el Organismo Estatal de infraestructura, otra AIE o un tercero autorizado por la AEL, relacionado con la construcción.

Las escuelas cuyas Comunidades escolares sean beneficiadas con el Componente 1 podrán recibir recursos del Componente 2 y podrán ser consideradas para participar en los Componentes 4 y 6.

El monto de los recursos del Componente 1 que se otorgue a una Escuela cuya Comunidad escolar sea beneficiaria en el ciclo escolar 2017-2018, se definirá a partir del Proyecto Técnico Presupuestado que elabore el INIFED o el Organismo Estatal de infraestructura y valide la AEL. El origen de estos recursos podrá ser estatal o federal, con la posibilidad de que puedan complementarse.

Los recursos adicionales al monto del Fondo Concursable que las AEL decidan aportar al Programa, podrán ser aplicados en su totalidad para dar suficiencia presupuestal al Componente 1 e incrementar sus metas.

#### **2.6.2.2 Componente 2. Para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar**

Recurso directo a la Comunidad escolar, representada por el Presidente del CEPSE y el personal directivo de la escuela o LEC, para apoyar la autonomía de gestión escolar y promover la toma de decisiones a partir de su Ruta de Mejora Escolar.

La aplicación de los recursos de este Componente se ajustará a los Criterios Operativos del PRE, así como a los criterios siguientes:

Los recursos podrán ser ejercidos en los siguientes rubros de gasto:

- a) En acciones destinadas a generar condiciones propicias para atender las prioridades educativas del SBM.
- b) Al desarrollo y/o fortalecimiento de las capacidades de la Comunidad escolar para ejercer corresponsablemente la autonomía de gestión escolar.
- c) A la adecuación y mantenimiento de espacios escolares.
- d) A la adquisición de equipo y mobiliario para las escuelas.

Las escuelas cuyas Comunidades escolares sean beneficiadas con el Componente 2 podrán utilizar estos recursos para cubrir necesidades que no pudieron subsanar debido a que los montos otorgados en el ciclo escolar 2016-2017 o anteriores fueron insuficientes.

En caso de que los Servicios de Educación Comunitaria, considerados sujetos prioritarios del Programa de Reorganización y Consolidación de Servicios del CONAFE, sean validados como beneficiarios del PRE, podrán aplicar los recursos asignados en la escuela regular en la cual se integren estos estudiantes, si así lo determina la Comunidad escolar.

El monto del apoyo a cada Comunidad escolar será definido por la SEP, a través de la DGDGE, considerando el número de estudiantes de cada escuela y los montos mínimos y máximos definidos en el cuadro de distribución de recursos a las Comunidades escolares que se presenta en este numeral.

#### **Disposiciones comunes para la aplicación de los recursos de los Componentes 1 y 2**

Los recursos destinados a los Componentes 1 y 2, serán transferidos directamente a las Comunidades escolares a través del CEPSE o equivalente y el personal directivo de la escuela. La DGDGE definirá, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los mecanismos óptimos con objeto de asegurar una transferencia eficiente y transparente de los recursos y contribuir a la descarga administrativa, considerando los contextos de las escuelas participantes.

La DGDGE podrá proponer al Comité Técnico del Fideicomiso, mecanismos alternos de distribución del recurso que faciliten el ejercicio del subsidio cuando por condiciones de su ubicación geográfica, declaración de emergencia, desastre natural o inseguridad, se requiera la atención inmediata a Comunidades escolares cuyas escuelas públicas de educación básica hayan sido afectadas y, en consecuencia, enfrenten las carencias que el Programa atiende.

Las Comunidades escolares ejercerán los recursos con cargo al Programa, acreditando al personal directivo (o a quien ejerza esta función), en el caso de escuelas regulares, o al Presidente de la APEC, en el caso de los Servicios de Educación Comunitaria del CONAFE, como usuario autorizado del instrumento bancario a través del cual se haga entrega de los recursos a la Comunidad escolar. Los Criterios Operativos del PRE definirán los mecanismos para orientar la planeación,



ejercicio y rendición de cuentas mancomunada del personal directivo y el CEPSE, en el caso de escuelas regulares, y del APEC y el LEC, en el caso de Servicios de Educación Comunitaria.

Para que las Comunidades escolares puedan ejercer los recursos de manera oportuna y transparente, el Fideicomiso, la SEP, a través de la DGDGE, el CONAFE y la AEL, en sus respectivos ámbitos de competencia, verificarán:

- a) Que la Comunidad escolar disponga de los recursos de manera directa, oportuna y transparente.
- b) Que los recursos sean recibidos y ejercidos con pleno conocimiento y consentimiento del CEPSE, del Comité de Contraloría Social y del personal directivo, en el caso de escuelas regulares, o de la APEC en el caso de los Servicios de Educación Comunitaria, para destinarlos al desarrollo de la Ruta de Mejora Escolar, en apego a los presentes Lineamientos de Operación y a los Criterios Operativos del PRE.
- c) Que los miembros de la Comunidad escolar conozcan el monto de los recursos y apoyos que reciben, participen en la decisión de cómo utilizarlos y sean informados respecto a su uso.
- d) Que la carga administrativa que se genere se limite a lo mínimo indispensable.
- e) Que se consideren las condiciones del contexto de las Comunidades escolares, como por ejemplo las vías de acceso a las mismas, la seguridad o la proveeduría de equipo, mobiliario, materiales o servicios.

La AEL y el CONAFE diseñarán e implementarán los mecanismos para dar seguimiento a la aplicación de los recursos otorgados a cada Comunidad escolar. Dichos mecanismos deberán diseñarse atendiendo a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación, el artículo 22 de la Ley General de Educación, el Acuerdo número 717 y el Acuerdo número 02/05/16, en lo relativo a la materia de participación social.

En función de lo anterior, la DGDGE definirá los criterios aplicables a las Comunidades escolares para el ejercicio y comprobación de los recursos de los Componentes 1 y 2, los cuales serán adecuados a las condiciones de éstas y al carácter del subsidio.

Los montos asignados de los Componentes 1 y 2 para cada Comunidad escolar beneficiaria atenderán lo dispuesto en los siguientes cuadros de distribución:

| <b>COMPONENTE 1</b> |                             |                    |
|---------------------|-----------------------------|--------------------|
|                     | <b>RANGO DE ESTUDIANTES</b> | <b>MONTOS (\$)</b> |
| 1                   | 51-100                      | 350,000.00         |
| 2                   | 101-300                     | 400,000.00         |
| 3                   | 301-500                     | 470,000.00         |
| 4                   | Más de 500                  | 550,000.00         |

Para el caso de recursos estatales invertidos en el Componente 1, los montos podrán ser mayores con objeto de atender las necesidades de infraestructura de las escuelas seleccionadas. De igual manera, los recursos podrán ejercerse de manera directa por la AEL o el Organismo de Infraestructura Local, acorde con la legislación de la Entidad Federativa.

| <b>COMPONENTE 2</b> |                             |                                |
|---------------------|-----------------------------|--------------------------------|
|                     | <b>RANGO DE ESTUDIANTES</b> | <b>MONTOS (\$)</b>             |
| 1                   | 0-25                        | 30,000 mínimo; 38,125 máximo   |
| 2                   | 26-50                       | 38,450 mínimo; 46,250 máximo   |
| 3                   | 51-100                      | 46,575 mínimo; 62,500 máximo   |
| 4                   | 101-300                     | 62,825 mínimo; 127,500 máximo  |
| 5                   | 301-500                     | 127,825 mínimo; 192,500 máximo |
| 6                   | Más de 500                  | 192,825 mínimo; 300,000 máximo |

Con el fin de apoyar con recursos adicionales a las Entidades Federativas que estén en condiciones de participar con presupuesto estatal para incrementar la meta del Programa, la SEP dispondrá un Fondo concursable. El monto del Fondo concursable asignado a cada Entidad Federativa se calculará considerando la proporción de escuelas públicas de educación básica respecto del total nacional y se definirá en función de los recursos de disponibilidades del Fideicomiso que, en su caso, se destinen a este Fondo.

En caso de que alguna Entidad Federativa no esté en condiciones de participar, los recursos federales previstos en este Fondo concursable para dar respuesta a los recursos con los que debe contribuir, serán reprogramados para atender solicitudes de otros estados que puedan aportar una mayor cantidad de recursos a los originalmente programados en esta

modalidad de participación. En caso de que las AEL no estén en posibilidad de participar, los recursos se convertirán en disponibilidad del Fideicomiso.

En caso de que los recursos del Fondo concursable se agoten, las Entidades Federativas que estén en posibilidades de aportar una mayor cantidad de recursos para destinarlos al Programa, podrán hacerlo sin que exista compromiso del Fideicomiso de participar con recursos adicionales. Las condiciones para participar son:

- a) Haber cumplido con los compromisos asumidos en el marco del Programa durante el ciclo escolar anterior.
- b) Manifiestar en la Carta Compromiso Local que envíen al C. Subsecretario de Educación Básica, su voluntad de aportar recursos estatales adicionales a los de contrapartida para incrementar su meta y que esta aportación se regirá por lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.
- c) Realizar su aportación adicional de recursos estatales a una cuenta bancaria productiva específica una vez que se formalice el Convenio de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa y enviar la documentación comprobatoria, durante los 15 días hábiles posteriores.

Los recursos estatales para el Componente 2 se ministrarán desde la cuenta bancaria productiva específica que la AEL apertura a las Comunidades escolares beneficiarias, a través de tarjetas bancarias, preferentemente de la misma institución que opera el Programa.

La distribución de los recursos federales del Fondo Concursable se realizará de manera directa desde el Fideicomiso a las Comunidades escolares beneficiarias, a partir de que la AEL haya enviado la documentación comprobatoria de la dispersión realizada a las escuelas que beneficiará con recursos estatales, en cuyo caso podrá ser la evidencia de la entrega de tarjetas a las escuelas, acompañada de la

confirmación bancaria del fondeo de cuentas.

Los recursos correspondientes a la aportación estatal podrán distribuirse considerando lo siguiente:

- i. Hasta un 3.32% para gastos de operación relacionados con la operación del Programa, aperturando para ello una cuenta bancaria productiva específica. Estos recursos podrán utilizarse para financiar actividades de seguimiento y acompañamiento a las escuelas cuyas Comunidades escolares son beneficiarias.
- ii. Al menos un 96.68% de los recursos estatales serán transferidos de manera directa a las Comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica y especial seleccionadas según lo dispuesto en el numeral 2.4.2.1.

La dispersión de los recursos federales del Fondo concursable a las Comunidades escolares se podrá realizar por el Fideicomiso a partir del inicio del ciclo escolar 2017-2018.

Las Comunidades escolares podrán ejercer o comprometer su presupuesto desde el inicio del ciclo escolar 2017-2018 y hasta el día previo al inicio del siguiente ciclo escolar, debiendo comprobar el ejercicio del recurso, federal o estatal, durante los 30 días hábiles posteriores. La comprobación del recurso federal se realizará conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación y en los Criterios Operativos del Programa de la Reforma Educativa.

La comprobación del recurso de origen estatal deberá realizarse atendiendo a las normas estatales en esta materia. De existir remanentes de los recursos federales, se considerarán disponibilidades financieras del Fideicomiso y serán reintegrados a la cuenta de origen durante los 15 días hábiles siguientes a la comprobación que se realice.

### **2.6.2.3 Componente 3. Para el fortalecimiento de las SEZ y del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela**

Este Componente beneficiará a la SEZ con recursos directos por el 60% a las SEZ y el 40% a la AEL. El monto a cada Entidad Federativa se definirá en proporción al número de SEZ que atiendan a escuelas beneficiadas por el Programa teniendo como referencia la base oficial más reciente. El monto máximo que se asignará por SEZ beneficiaria será de hasta \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.). Estos recursos deberán ser aplicados atendiendo los siguientes rubros y porcentajes:

#### **I. Recursos para las SEZ.**

##### **1. El 60% directo a la SEZ podrá contemplar los siguientes conceptos de gasto:**

a) Recursos directos a la SEZ para fortalecer la atención de las escuelas cuyas Comunidades escolares son beneficiarias.

b) Mantenimiento y equipamiento a los espacios de trabajo de los Supervisores escolares de zona que atienden a las escuelas cuyas Comunidades escolares son beneficiarias.

2. El 40% directo a la AEL para la realización de actividades y eventos vinculados con la implementación de la estrategia de fortalecimiento a la Supervisión Escolar y el SATE.

II. Desarrollo del Diplomado "Una Supervisión Efectiva para el Aprendizaje de nuestros Alumnos", atendiendo la meta de Supervisores definidos por la SEP a través de la DGDGE, con información de las AEL con un costo por supervisor escolar de zona participante de \$7,000.00 (Siete Mil Pesos 00/100, M. N.). El total del recurso de este rubro de gasto se aplicará en:

- a) Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo para desarrollar las sesiones presenciales. También aplica para renta de espacios y pago de servicios de conectividad, audio y videos.

- b) Materiales e impresos. Incluye la impresión o fotocopiado de los materiales del diplomado (Guía del coordinador y Cuaderno del supervisor), así como los materiales de papelería para el desarrollo de las actividades del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, resistol, entre otros) y los consumibles (tóner)
- c) Traslados locales de supervisores y coordinadores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular)
- d) Participación en las Reuniones de Capacitación y Evaluación. Refiere a gastos relacionados con reuniones de capacitación y/o evaluación convocadas por la autoridad educativa local o federal (hospedaje, alimentación y transporte).
- e) Certificación CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, el cual se realizará a través del procedimiento que determine la SEB.

La DGDGE, definirá la tabla de distribución en la que establezca el monto máximo destinado a cada Entidad Federativa, misma que formará parte del respectivo Convenio de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa o Lineamientos Internos de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa.

En el caso de que la AEL decida que el apoyo a la SEZ se dé a ésta de manera directa desde el Fideicomiso, este recurso será ministrado a la cuenta que el propio Fideicomiso establezca para cada una de las SEZ beneficiarias, a partir de la base de datos que le sea proporcionada por la AEL. En tal caso, la SEZ deberá aplicar el recurso que reciba de manera directa para mejorar los espacios físicos de la propia Supervisión, adquirir equipamiento y materiales para brindar acompañamiento y asesoría presencial a las escuelas e instalar el SisAT, propuesto por la DGDGE, en las escuelas beneficiarias.

#### **2.6.2.4 Componente 4. Para la instalación y mantenimiento del Sistema bebedero escolar**

De conformidad con el PEF se destinará a este Componente el 53.3% del presupuesto asignado al Programa.

Estos recursos serán transferidos al Fideicomiso, el cual abrirá una subcuenta específica para su administración. El Comité Técnico del Fideicomiso aprobará las transferencias del subsidio correspondiente a bebederos escolares, para lo cual el INIFED deberá observar lo dispuesto en los presentes Lineamientos de Operación y los Criterios Específicos para la Operación del Componente 4.

El INIFED será el único responsable de administrar, ejercer, comprobar, dar seguimiento y rendir cuentas de los recursos etiquetados en el Componente 4.

El INIFED presentará al Comité Técnico del Fideicomiso el esquema para la autorización de los pagos correspondientes.

El INIFED emitirá los Criterios Específicos para la Operación del Componente 4. Para lo anterior el INIFED, considerará lo siguiente:

1) El Subsidio se aplicará en el equipamiento, la instalación y el mantenimiento del Sistema bebedero escolar por dos ciclos escolares adicionales.

2) La Comunidad escolar, a través del Presidente del CEPSE o de uno de los miembros de los Comités de Mejoramiento de la INFE, solicitará al INIFED, con el visto bueno de la AEL, la instalación en el Plantel del Sistema bebedero escolar que corresponda en función de sus características.

3) La Comunidad escolar, a través del Presidente del CEPSE o de uno de los miembros de los Comités de Mejoramiento de la INFE, facultará al INIFED como asesor técnico y para realizar la selección y contratación de la empresa responsable de la instalación, equipamiento y mantenimiento de los bebederos escolares.

4) El INIFED, por conducto del área que se designe para tal efecto, seleccionará a las empresas responsables de los aspectos señalados en el inciso 3) que antecede con base en la normativa aplicable.

5) La AEL será responsable de recabar y resguardar la autorización de la Comunidad escolar indicada en los incisos 2) y 3) que anteceden.

6) La AEL remitirá al INIFED la base de datos de las escuelas que autorizan la instalación del Sistema bebedero escolar, con la documentación que la respalde.

7) La Comunidad escolar, a través del CEPSE o de uno de los miembros de los Comités de Mejoramiento de la INFE, validará la recepción del servicio de instalación del Sistema bebedero escolar.

#### **2.6.2.5 Componente 5. Para la mejora de las condiciones de infraestructura física de escuelas públicas de educación básica, con alta prioridad de atención, a través del FDE**

El procedimiento para beneficiar a las Comunidades escolares se ajustará al procedimiento siguiente:

a) Se suscribirá un Convenio de concertación entre el INIFED y el CEPSE, a través del cual la Comunidad escolar faculta al INIFED a contratar, ejecutar, supervisar y dar seguimiento a la Acción Mayor.

b) Antes del inicio de cada acción se formalizará el acta de inicio de ejecución de la acción, considerando la participación del representante del CEPSE, de la empresa contratada, del Organismo Estatal de Infraestructura, de la AEL, del INIFED y del personal directivo de la escuela en calidad de testigos. En dicha

acta se señalarán los plazos de entrega de cada una de las acciones mayores. Una vez realizado este procedimiento la persona física o moral contratada, dará inicio a la ejecución de las mismas.

c) El INIFED, previa autorización del CEPSE, aplicará los recursos conforme a lo siguiente: un pago de anticipo por el 30% del total de la acción, una segunda ministración al 70% de avance de la misma, y una tercera ministración al 100% a la conclusión y entrega de la acción.

d) Al concluirse la totalidad de la acción el INIFED convocará al acto de entregarecepción, formalizado a través de un acta que suscribirán el CEPSE, la empresa contratada y el INIFED, en la que participará como testigo el personal directivo del Plantel.

e) Los montos a asignar a cada Comunidad escolar serán definidos a partir del dictamen que realice el INIFED con base en la CIT con el objeto de dignificar a la Comunidad escolar en sus condiciones de INFE, identificadas.

#### **2.6.2.6 Componente 6. Para el desarrollo de Habilidades digitales y el Pensamiento computacional**

Para el ciclo 2017-2018, el Fideicomiso mantendrá una subcuenta específica para la operación del recurso de este Componente.

La CG@aprende.mx, previa validación de la documentación comprobatoria correspondiente, solicitará a la DGDGE que instruya a la fiduciaria para que realice en nombre de la CG@aprende.mx y, bajo su responsabilidad, el pago a los proveedores o prestadores de servicios, conforme a la distribución del Componente y esquema de pagos que determine la propia CG@aprende.mx, y la autorización de la dispersión emitida por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Los recursos del Componente 6 se aplicarán al pago de proveedores o de prestadores de servicios para acciones enfocadas al equipamiento a través del Aula @aprende 2.0, así como elementos asociados a ésta, orientados al desarrollo de Habilidades digitales y el Pensamiento computacional.

La CG@aprende.mx podrá transferir recursos a la AEL para la ejecución de elementos asociados al equipamiento del Aula @aprende 2.0.

La CG@aprende.mx será responsable de operar, comprobar, dar seguimiento y rendir cuentas de los recursos a que se refiere el presente Componente, así como de llevar a cabo el o los procedimientos de contratación que correspondan para la operación y seguimiento del Componente 6 de conformidad con lo establecido en los Criterios Específicos para la Operación del Componente 6.

#### **2.6.2.7 Gastos de operación del Programa de la AEL**

El total de los gastos de operación de las Entidades Federativas será de hasta el 3.32% de la suma de recursos asignados a los Componentes 1, 2 y 3.

En el caso del Componente 6, el gasto de operación podrá ser hasta el 3.32% de los recursos que reciba la CG@aprende.mx y serán radicados a la AEL de las Entidades Federativas beneficiadas.

Estos recursos, sin perder su carácter de subsidio federal, deberán utilizarse para cubrir los gastos locales de seguimiento, acompañamiento y apoyo técnico a las escuelas cuyas Comunidades escolares son beneficiarias y a la SEZ, así como para la organización y realización de reuniones de trabajo, y otras actividades relacionadas con los objetivos del Programa, como la contraloría social. Estos recursos podrán prever la contratación de una Evaluación Externa Local que brinde información que permita la toma de decisiones informada a fin de mejorar el diseño del Programa, previo a la conclusión del ciclo escolar 2017-2018. La planeación del gasto de operación de los Componentes 1, 2 y 3 deberá incluirse en la Propuesta local para la operación del Programa. La planeación del ejercicio del gasto correspondiente al Componente 6 se realizará conforme a lo establecido en los Criterios Específicos para la Operación del Componente 6.

### **2.7 Distribución de los recursos**

La SEP, a través de la DGDGE, determinará los montos aproximados a distribuir a las Entidades Federativas considerando la base de datos inicial y la matrícula de escuelas cuyas Comunidades escolares son beneficiarias por el Componente 2.

Los recursos que se asignen serán utilizados exclusivamente para el desarrollo de las acciones del Programa de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos de Operación, así como en el Convenio de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa o en los Lineamientos Internos de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa.

En caso de que la AEL decida aportar recursos adicionales para el Componente 1 éstos serán puestos a disposición de las Comunidades escolares a través del medio que decida la AEL, preferentemente en una tarjeta de débito que será entregada por la institución bancaria contratada por la AEL.

La dispersión se realizará desde la cuenta productiva específica aperturada por la AEL para este fin, a partir de que la propia AEL valide la participación de las Comunidades escolares en el Programa.

El pago por la Supervisión Técnica que se preste a las Comunidades escolares para la implementación de acciones del Componente 1, será realizado por la AEL a la instancia que ésta determine prestará el servicio.

La dispersión de los recursos del Componente 2 se realizará desde el Fideicomiso que escolares en el Programa.

La dispersión de estos recursos se realizará de la siguiente manera:

- a) En caso de existir recursos de aportaciones adicionales para el Componente 1 serán puestos a disposición de las escuelas cuyas Comunidades escolares sean beneficiarias y deberán contar con la asesoría y asistencia técnica del INIFED, del Organismo Estatal de Infraestructura, de un tercero autorizado por la AEL o de la AEL. Al considerar la

necesidad latente de atender carencias en materia de infraestructura, durante el ciclo escolar 2017-2018, el PRE operará un Componente 1 rediseñado, a fin de contar con el soporte normativo que facilite al Fideicomiso destinar recursos de las disponibilidades financieras para reparar y equipar inmuebles escolares en caso fortuito o de fuerza mayor, y a las AEL aportar recursos adicionales para incrementar sus metas cuando no lo puedan hacer a través de los programas. Regulares.

- b) Los recursos del Componente 2 serán puestos a disposición de las Comunidades escolares a partir de que la AEL o el CONAFE validen su participación en el Programa y la entrega de la tarjeta a las beneficiarias.
- c) Los recursos del Componente 3 serán transferidos en los términos previstos en los presentes Lineamientos de Operación y los Criterios Operativos del PRE, una vez que se haya formalizado la firma del Convenio de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa o los Lineamientos Internos de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa, según corresponda.
- d) Los recursos del Componente 4 serán transferidos desde la subcuenta específica del Fideicomiso para el pago a los prestadores de servicio responsables de la instalación, equipamiento y mantenimiento del Sistemas bebedero escolar, bajo el esquema de pago que presente el INIFED al Comité Técnico del Fideicomiso
- e) Los recursos del Componente 6 serán transferidos desde la subcuenta específica del Fideicomiso para el pago a proveedores o prestadores de servicios, bajo el esquema de pago que presente la CG@prende.mx al Comité Técnico del Fideicomiso.
- f) La transferencia de los recursos correspondientes a gastos de operación, serán considerados en el Convenio de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa que la SEP, a través de la SEB, formalice con el Gobierno Estatal, o en los Lineamientos Internos de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa que firme con la AEFCDMX. Estos recursos serán transferidos una vez que se haya formalizado la firma de dichos instrumentos. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado, o su equivalente, está obligada a radicar estos recursos a la Secretaría de Educación local o dependencia homóloga, a más tardar durante los 15 días hábiles posteriores a su recepción. Por su parte, la Secretaría de Educación local o dependencia homóloga, conforme a la normativa estatal aplicable, deberá poner estos recursos a disposición de la Coordinación Estatal del PRE en un plazo que no exceda los cinco días hábiles a partir de que la Secretaría de Finanzas o equivalente se los haya radicado.

La transferencia de recursos a las AEL para gastos de operación del Componente 6, así como para la instrumentación de las estrategias de soporte y acompañamiento a los docentes en el uso y aprovechamiento de las TIC, se realizará conforme lo determine y gestione la CG@prende.mx ante la DGDGE.

De los apoyos para la implementación local del Programa no se podrán destinar recursos financieros para la adquisición de equipo administrativo destinado a áreas ajenas a su operación. Tampoco podrán destinarse a la adquisición de línea blanca o vehículos.

Con la finalidad de garantizar el oportuno seguimiento y control en la operación del Programa, la AEL deberá integrar un equipo base de apoyo, para lo cual podrá contratar conforme a la normativa aplicable, con cargo a los recursos para gastos de operación, los servicios profesionales correspondientes. La AEL será responsable de vigilar el cumplimiento en tiempo y forma de las responsabilidades asignadas a este equipo de trabajo.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos del Programa, etiquetados para gastos de operación, en el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos para el personal que esté devengando plaza en activo o esté contratado bajo el régimen de honorarios en cualesquiera de las dependencias o instituciones federales, locales o municipales.

Aunado a lo anterior, para la ejecución de los recursos federales asignados, la AEL, el CONAFE, INIFED y la CG@prende.mx deberán dar cumplimiento a lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el DOF, mismo que fue modificado por el diverso publicado el 30 de diciembre de 2013 en el referido órgano informativo, y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados el 30 de enero de 2013 en el DOF, así como en el PEF y las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP.

Los subsidios federales del Programa se considerarán devengados en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el PEF y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el caso de que el Programa reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados conforme a los presentes Lineamientos de Operación y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

La AEL, el CONAFE, el INIFED y la CG@prende.mx, como instancias ejecutoras del Programa, las Comunidades escolares y las SEZ, están obligadas a reintegrar al Fideicomiso los recursos que no se destinen a los fines autorizados en el mismo.

Los recursos y sus rendimientos que la AEL, el CONAFE, el INIFED y la CG@prende.mx, las Comunidades escolares y las SEZ no hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago a más tardar hasta el día previo al inicio del ciclo escolar 2018 - 2019, deben ser reintegrados al Fideicomiso para su reprogramación.

Asimismo, los recursos que no sean transferidos, los reintegros que realicen las Comunidades escolares, las SEZ, o los que sean recuperados de manera automática por el Fideicomiso, debido a que no se encuentran vinculados a convenios, contratos o a compromisos de pago a prestadores de servicios al término del ciclo escolar 2017-2018, se considerarán disponibilidades financieras, mismas que sólo podrán disponerse para cumplir los objetivos del Programa o atender situaciones que afecten la prestación del servicio. Los recursos adicionales que reciba el Fideicomiso, así como las disponibilidades resultado de los productos financieros y los reintegros que realicen las Comunidades escolares, las SEZ, la AEL o el CONAFE, podrán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del Programa. La DGDGE, presentará al Comité Técnico del Fideicomiso la propuesta de dispersión de estos recursos, para su consideración y, en su caso, aprobación.

### **2.8 Recursos para la implementación del Programa**

Los recursos para la implementación del Programa por parte del Ejecutivo Federal corresponderán al presupuesto autorizado por el PEF 2017, de los cuales hasta el 3.98% del presupuesto se destinará a gastos de operación. Estos recursos incluirán hasta un 3.27% que será destinado a la DGDGE para la operación del Programa. Este porcentaje, se utilizará para garantizar la contratación oportuna y el pago de servicios profesionales que permitan planear, implementar, acompañar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo de acciones del Programa durante el ciclo escolar 2017-2018, el desarrollo de competencias profesionales, asesorías, estudios, evaluaciones, reuniones de trabajo, publicaciones, difusión o cualquier otra acción que sea necesaria a nivel nacional. El CONAFE tendrá hasta un 0.34% para las acciones de seguimiento y acompañamiento que realice en las Comunidades escolares beneficiarias de los Servicios de Educación Comunitaria.

El INIFED podrá disponer de hasta el 0.30% para gastos de operación para el Componente 4 y hasta del 0.07% para operar el FDE (Componente 5). Este último porcentaje está incluido en el presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2017 del INIFED, descontando los recursos asignados al Componente 4 del Programa.

Para los gastos de operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2018, la DGDGE podrá contar máximo con el 3.27% del monto autorizado por el PEF 2018.

## **3. RESPONSABILIDADES**

### **3.1 De la SEP, a través de la DGDGE**

- a) Dar a conocer el Programa a la AEL y al CONAFE, a fin de que la AEL genere la Propuesta local para la operación del Programa.
- b) Integrar las bases de datos de las escuelas públicas de educación básica cuyas Comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas con recursos del Programa en los Componentes 1, 2 y 3, y comunicarlas a la AEL y al CONAFE para su validación.
- c) Asesorar, a solicitud expresa de la AEL o del CONAFE, respecto del contenido del Programa, así como de sus alcances, objetivos y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación.
- d) Dispersar los recursos financieros de los Componentes 1, 2, 3 y 6 del Programa, asignados a la DGDGE, a través del Fideicomiso con apego a lo dispuesto en los presentes Lineamientos de Operación.
- e) Emitir los Criterios Operativos del PRE, aplicables durante el ciclo escolar 2017-2018, y comunicarlos a la AEL y al CONAFE.
- f) Promover, a través de las Delegaciones Federales de la SEP en los Estados de la República, la instalación de un Comité de Seguimiento del Programa.

### **b. 3.2 De la SEP, a través de la CG@prende.mx**

- a) Operar, bajo su responsabilidad, los recursos etiquetados en el Componente 6.
- b) Actualizar los Criterios Específicos para la Operación del Componente 6.
- c) Comprobar, dar seguimiento y rendir cuentas de los recursos etiquetados en el Componente 6, en colaboración con la AEL.
- d) Presentar para su conocimiento al Comité Técnico del Fideicomiso el Esquema de pagos correspondiente.
- e) Coordinar la Asistencia Técnica y supervisión de las acciones correspondientes al Componente 6 del Programa.
- f) Entregar a la DGDGE, dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, el Informe de Avances Físicos y Financieros del Componente 6 del Programa para dar seguimiento al ejercicio de los recursos.

### **3.3 Del CONAFE**

Considerando que el CONAFE es la autoridad de los Servicios de Educación Comunitaria, éste realizará las acciones referidas en los incisos b), d), e), g), h), i), o), p) q), r), s), t) y u) del numeral 3.5 de los presentes Lineamientos de Operación, y

las demás que se establezcan en el Convenio de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa entre la SEP, por conducto de la SEB, y el CONAFE, con objeto de garantizar el correcto acompañamiento y supervisión a las escuelas cuyas Comunidades escolares son beneficiarias del Programa en estos servicios.

### 3.4 De I INIFED

Considerando que el INIFED es la autoridad federal en materia de INFE, éste tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Garantizar el correcto acompañamiento y supervisión a las escuelas cuyas Comunidades escolares son beneficiarias del Componente 1 del Programa.
- b) Gestionar que los recursos etiquetados por el PEF para el Componente 4 del Programa ingresen al Fideicomiso.
- c) Dar a conocer al Comité Técnico del Fideicomiso el Esquema de Pagos para el Componente 4.
- d) Administrar, ejercer, dar seguimiento y comprobar los recursos del Componente 4 del Programa, de acuerdo a lo que establecen los presentes Lineamientos de Operación.
- e) Administrar, ejercer, dar seguimiento y comprobar los recursos del FDE a que refiere el Componente 5 del Programa, de acuerdo a lo que establecen los presentes Lineamientos de Operación.
- f) Coordinar la asistencia y Supervisión Técnica de las acciones correspondientes al Componente 1 del Programa, cuando la AEL se lo requiera, en conjunto con las AIE u otros organismos especialistas en materia de INFE.
- g) Disponer de un sistema de registro y seguimiento de las acciones mayores en materia de INFE.
- h) Actualizar, en su caso, los Criterios Específicos para la Operación del Componente 4, así como los manuales e instrumentos de apoyo para las Comunidades escolares en materia de INFE y bebederos escolares y comunicarlos a la DGDGE, a la AEL y al CONAFE a través de oficio.
- i) Entregar a la DGDGE, dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, el Informe de Avances Físicos y Financieros del Componente 4 del Programa.
- j) Solicitar a la DGDGE, la instrucción de los pagos correspondientes al Componente 4 de bebederos escolares contratados con los recursos del ejercicio fiscal 2015, conforme al procedimiento de pago convenido.

### 3.5 De la AEL

- a) Presentar la Propuesta local para la operación de los Componentes 1, 2 y 3 del Programa. Ésta deberá incluir los mecanismos para el control y seguimiento que la AEL dará a la aplicación de los recursos otorgados a cada Comunidad escolar para el Componente 2, así como a las SEZ (Componente 3).
- b) Validar la base de datos de escuelas públicas de educación básica cuyas Comunidades escolares serán beneficiadas por los Componentes 1 y 2 del Programa y enviarla a la DGDGE acompañada de la base de datos de los supervisores escolares de zona que las atienden.
- c) Integrar la base de datos de las SEZ que serán beneficiadas con el Diplomado "Una Supervisión Efectiva para el Aprendizaje de nuestros Alumnos" y enviarla para su validación a la DGDGE en la fecha que ésta señale.
- d) Informar a las Comunidades escolares beneficiarias del Programa, a través del CEPSE o la APEC, y en coordinación con el personal directivo de la escuela, acerca de los derechos y obligaciones que contraen y los montos específicos que recibirán.
- e) Diseñar e implementar el mecanismo para la entrega de tarjetas bancarias al personal directivo de las escuelas de acuerdo a las condiciones de la Entidad Federativa, pero considerando que no exceda un plazo mayor a los 20 días hábiles posteriores a su recepción de parte de la institución bancaria que administra los recursos del Programa y conservar la evidencia de la entrega de las tarjetas.
- f) Realizar, si cuenta con presupuesto disponible y así lo decide, una aportación con recursos estatales, la cual deberá ser depositada en una cuenta productiva específica desde la cual se fondearán las cuentas de las Comunidades escolares cuyas escuelas sean beneficiadas con recursos estatales en el Fondo Concursable.
- g) Verificar, conforme a los Criterios Operativos del PRE, que las acciones relativas al numeral 2.6.2 de los presentes Lineamientos de Operación, desarrolladas por las Comunidades escolares y el nivel de avance, se registren en el SISPRE.
- h) Recibir, ejercer y comprobar los recursos del Programa señalados en el numeral 2.6.2 de los presentes Lineamientos de Operación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.
- i) Asesorar a las Comunidades escolares para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares e inviertan los recursos del Programa de manera eficiente y transparente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- j) Verificar que las acciones del Componente 1 cumplan con las condiciones de seguridad estructural y calidad que establece la normativa en materia de INFE.

- k) Facilitar información a las Comunidades escolares para que lleven a cabo sus acciones de INFE de manera segura, eficiente, transparente y ágil.

Con esta finalidad podrán hacer del conocimiento de los beneficiarios del Programa, un listado amplio con carácter enunciativo y no limitativo de proveedores con capacidad técnica para atender las necesidades de INFE de los inmuebles escolares. Por ningún motivo será obligatorio que las Comunidades escolares seleccionen a un proveedor de dicho listado, pero en todo caso, deberán solicitar la asistencia técnica para que las acciones de INFE garanticen la seguridad de los estudiantes y del personal docente.

- l) Hacer del conocimiento de las Comunidades escolares los catálogos de productos sugeridos y precios de referencia relativos al Componente 1 que las propias AEL emitan o soliciten al INIFED o al Organismo Estatal de Infraestructura.
- m) Celebrar el Convenio de Ejecución relativo a la Supervisión Técnica del Componente 1 del Programa para garantizar el correcto acompañamiento a las Comunidades escolares.
- n) Acompañar a las escuelas en el ejercicio de Acciones Mayores del Componente 1, entre ellas:
- I. Validar el Proyecto Técnico Presupuestado;
  - II. Validar el Acta de entrega-recepción de la Acción Mayor;
  - III. Acompañar el trámite de licencias y permisos que se requieran para la Acción Mayor, y
  - IV. Contratar o convenir una Evaluación Externa Local del Programa en una muestra aleatoria de beneficiadas, atendiendo lo dispuesto en los Criterios Operativos del PRE.
- o) Establecer mecanismos para la recepción y atención oportuna de las quejas y denuncias relacionadas con la operación del Programa en la Entidad Federativa.
- p) Detectar e intervenir en los casos de incumplimiento en la aplicación de los presentes Lineamientos de Operación en los que pudieran incurrir e informarlo a la autoridad correspondiente.
- q) Promover las acciones administrativas y legales en caso de ejercicio indebido de los recursos por parte de las Comunidades escolares conforme al protocolo establecido por la DGDGE.
- r) Dar seguimiento al ejercicio de los recursos que realizan las Comunidades escolares.
- s) Entregar a la DGDGE, los informes de avances físicos y financieros de la operación del Programa.
- t) Reintegrar al Fideicomiso los recursos, que en su caso, correspondan.

### **3.6 De las SEZ**

a) Elaborar y entregar a la AEL, con copia a la Coordinación Estatal del Programa, el plan de trabajo en el que se incluyan las acciones de acompañamiento comprometidas con las escuelas cuyas Comunidades escolares sean beneficiadas por el Programa.

b) Acompañar y dar seguimiento al desarrollo de la Ruta de Mejora Escolar en las escuelas cuyas Comunidades escolares son beneficiarias del Programa, para el logro de las cuatro prioridades educativas del SBM.

c) Asesorar a los CEPSE y al personal directivo de las escuelas en los procesos de planeación para aplicar los recursos del Programa.

d) Acompañar a los CEPSE y al personal directivo de las escuelas en la comprobación de los recursos del Programa.

e) Recibir, administrar, ejercer y comprobar los recursos que reciban del Programa conforme a la normativa aplicable y atendiendo el procedimiento establecido en los Criterios Operativos del PRE, en su caso.

### **3.7 Del personal directivo de escuela**

- a) Aplicar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en los presentes Lineamientos de Operación a lo largo del ciclo escolar 2017-2018.
- b) Apoyar en la integración del Comité de Contraloría Social.
- c) Asistir a cada una de las capacitaciones que convoquen la AEL, el INIFED o la CG@prende.mx para el mejor desarrollo y aplicación de los recursos del Programa y recibir asesoría para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares.
- d) Colaborar con las evaluaciones externas aplicadas al Programa.
- e) Comprobar, con el apoyo de la AEL, el ejercicio de los recursos financieros conforme a las disposiciones aplicables, teniendo como base el acta de cierre que defina el Programa.
- f) Coordinar sus acciones con el CEPSE para definir las prioridades de la Escuela que serán atendidas con los recursos asignados por el Programa y proponerlos a la Comunidad escolar y al CTE para su validación.



- g) Dirigir la definición de la Ruta de Mejora Escolar, alineando las acciones del Programa con dicha Ruta, a partir del diálogo con el CTE.
- h) Elaborar, en coordinación con el CEPSE, el Acta de planeación en la que se consignen las acciones mayores que se llevarán a cabo y sus costos aproximados.
- i) Presentar, en el marco de la Ruta de Mejora Escolar, el informe de actividades y rendición de cuentas ante la Comunidad escolar sobre los resultados del Programa al final del ciclo escolar 2017-2018.
- j) Proporcionar, en físico o electrónico, copia de la documentación que le sea solicitada por la AEL o el CONAFE y tener a disposición el original.
- k) Recibir y ejercer los recursos de los Componentes 1 y 2 del Programa considerados en el numeral 2.6.2 de los presentes Lineamientos de Operación y los Criterios Operativos del PRE.
- l) Resguardar por un plazo de cinco años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de los recursos del Programa e informar los resultados a la AEL y a la Comunidad escolar.

### 3.8 De las Comunidades escolares, a través del CEPSE

- a) Participar en el desarrollo de la Ruta de Mejora escolar y alinear las acciones del Programa con dicha Ruta, a partir del diálogo con el CTE.
- b) Conocer el monto de los recursos asignados por el Programa y hacer del conocimiento de todas las madres, padres o tutores su participación en éste, los compromisos que asumen, los beneficios y monto de los recursos, así como la planeación y ejercicio de estos recursos.
- c) Participar en la definición de las acciones a desarrollar con los recursos de los Componentes 1 y 2.
- d) Recibir acompañamiento y asesoría por parte de la AEL, a través de la SEZ, y/o la persona que la AEL designe.
- e) Colaborar con las evaluaciones externas aplicadas al Programa.
- f) Integrar entre sus miembros, el Comité de Contraloría Social.

## 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

### 4.1 Descripción y desarrollo de los procesos operativos

| Actividad   | Periodo  | Responsable   |
|---|--|---|
| Entregar al Titular de la SEB, con copia simple a la DGDGE, la Carta Compromiso Local.  | Durante los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos de Operación. | AEL   |
| Ratificar o designar al Coordinador Estatal del Programa.   | Durante los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los Lineamientos de Operación.           | AEL   |
| Entregar a la AEL, en físico o electrónico, la Carta compromiso.  | Previo a la recepción del recurso  | CEPSE/APEC  |
| Elaborar, en coordinación con el CEPSE el Acta de Planeación.   | A solicitud de la AEL, previo a la recepción del recurso   | Escuelas públicas de educación básica beneficiarias                         |
| Elaborar y entregar a la AEL el Programa de Trabajo para eliminar las barreras para la equidad e inclusión educativa  | Asolicitud de la AEL   | Escuelas que forman parte de la Estrategia de equidad e inclusión educativa |
| Elaborar y entregar a la AEL, con copia a la Coordinación Estatal del Programa, el plan de trabajo en el que se incluyan las acciones de acompañamiento comprometidas con las escuelas cuyas Comunidades escolares sean beneficiadas por el Programa. | Asolicitud de la AEL   | SEZ   |
| Emitir los Criterios Operativos aplicables a los Componentes 1, 2 y 3 del PRE para el ciclo escolar 2017-2018.  | Durante los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos de Operación. | SEP (SEB/DGDGE)   |

|   |  |              |
|---|--|--------------|
| Emitir o actualizar los Criterios Específicos para la Operación del Componente 4. "Para la instalación y mantenimiento del Sistema bebedero escolar".   | Durante los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos de Operación. | INIFED       |
| Actualizar los Criterios Específicos para la Operación del Componente 6.  | Durante los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos de Operación. | CG@prende.mx |
| Suscribir con la SEP el Convenio de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa o los Lineamientos Internos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa. | Durante los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos de Operación. | SEP(SEB)/AEL |

|   |  |   |
|---|--|---|
| Informar a la SEP, por conducto de la DGDGE, el número de cuenta bancaria específica a la cual se radicarán los gastos de operación de la AEL y del Componente 3.                     | Durante los treinta días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación.  | AEL   |
| Realizar su aportación adicional de recursos estatales a una cuenta bancaria productiva específica y enviar a la DGDGE la documentación comprobatoria.                                | Durante los treinta días hábiles posteriores a la firma del Convenio de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativas.      | AEL   |
| Suscribir con la SEB el Convenio de Asignación de Recursos para la Operación del Programa de la Reforma Educativa (CONAFE)  | Durante los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos de Operación.   | SEP(SEB)/CONAFE   |
| Suscribir con el INIFED, el Organismo Estatal o con un tercero autorizado, el Convenio de Ejecución.  | Durante los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos de Operación.   | AEL/INIFED/<br>ORGANISMO<br>ESTATAL/TERCERO<br>AUTORIZADO |
| Enviar a la AEL y al CONAFE la base de datos de escuelas públicas de educación básica cuyas Comunidades escolares sean susceptibles de participar en el Programa.                     | Durante los treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos de Operación.   | SEP (SEB/DGDGE)   |
| Remitir a la DGDGE la base de datos validada de las escuelas públicas de educación básica cuyas Comunidades escolares serán beneficiarias del Programa.                               | Durante los treinta días hábiles posteriores a la recepción de la base de datos de escuelas susceptibles de participar en el Programa, enviada por la DGDGE. | AEL y CONAFE  |
| Remitir a la DGDGE la base de datos de los supervisores escolares de zona que serán beneficiados con el Diplomado "Una Supervisión Efectiva para el Aprendizaje de nuestros Alumnos". | Durante los treinta días hábiles posteriores a la recepción de la base de datos de escuelas susceptibles de participar en el Programa, enviada por la DGDGE. | AEL   |
| Difundir y actualizar en su caso, los Padrones de beneficiarios.  | Treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.  | AEL/CONAFE/INIFED/<br>G@prende.mx                         |
| Entregar a la DGDGE, los informes de avances físicos y financieros de la operación del Programa.  | Quince días hábiles posteriores al término de cada trimestre.  | AEL/CONAFE/INIFED/<br>G@prende.mx                         |
| Realizar una evaluación externa local de la operación del Programa y entregar el informe de resultados a la DGDGE.  | Un día previo al inicio del ciclo escolar 2019-2020.   | AEL   |

En casos de fuerza mayor la AEL y el CONAFE, a través de su Titular, podrán solicitar a la DGDGE prórroga para el cumplimiento de los plazos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, acompañada de la justificación correspondiente y señalando las fechas en las cuales se atenderá el

compromiso. Esta solicitud será valorada por la DGDGE, la cual resolverá sobre su autorización con apego a los presentes Lineamientos de Operación.

#### **4.2 Cierre de ejercicio**

La AEL, el CONAFE, el INIFED y la CG@prende.mx están obligados a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre de 2017 (octubre-diciembre), una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) concerniente al ciclo escolar 2017-2018. La SEP, a través de la DGDGE, estará obligada a realizar el informe de cierre del ejercicio fiscal conforme a lo que establezca la SHCP.

### **5. INSTANCIAS**

#### **5.1 Instancias normativas**

La SEP, a través de la DGDGE, será la instancia normativa facultada para interpretar y resolver las dudas y los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación, respecto de los Componentes 1, 2 y 3.

El INIFED será la instancia normativa facultada para interpretar y resolver las dudas y los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación, respecto a los Componentes 4 y 5.

La CG@aprende.mx será la instancia normativa facultada para interpretar y resolver las dudas y los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación, respecto al Componente 6.

#### **5.2 Instancias ejecutoras**

La Comunidad escolar a través del CEPSE o la APEC, en coordinación con el personal directivo de la escuela o el LEC; la SEZ; la AEL, la DGDGE, el INIFED, el CONAFE y la CG@aprende.mx, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

### **6. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Los subsidios federales del Programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto, podrán ser revisados por la SFP o la instancia fiscalizadora correspondiente que para tal efecto se determine; por los Órganos Internos de Control en la SEP y en el INIFED y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las observaciones emitidas hasta su total solventación.

La AEL atenderán directamente los requerimientos que los órganos de control y fiscalización competentes efectúen respecto del ejercicio y comprobación de los recursos etiquetados en los Componentes 1, 2 y 3. Los que se realicen sobre los Componentes 4 y 5 serán atendidos por el INIFED y el Componente 6 por la CG@prende.mx.

### **7. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### **7.1 Difusión**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados al Programa, la DGDGE publicará al cierre del mismo, a nivel nacional, un informe que incluya la base de datos de los beneficiarios de los Componentes 1, 2 y 3, con montos asignados, ministrados, ejercidos, comprobados, acciones y evidencias de su aplicación con el antes y el después. Asimismo, promoverá la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas y acciones similares por parte de las AEL conforme a lo señalado en las disposiciones jurídicas aplicables. INIFED asumirá estos mismos compromisos en lo referente a los Componentes 4 y 5 y CG@prende.mx para el Componente 6.

El padrón de escuelas públicas de las Comunidades escolares beneficiadas será publicado en la página web de la SEB <http://basica.sep.gob.mx/micrositios/11#TRANSP> para los Componentes 1, 2 y 3. Por su parte el INIFED publicará en la página web [www.inifed.gob.mx](http://www.inifed.gob.mx) el padrón correspondiente a los Componentes 4 y 5, en los tiempos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

El padrón de escuelas públicas beneficiadas del Componente 6, será publicado en la página de internet <http://www.gob.mx/aprendemx>. Asimismo, la AEL y el CONAFE deberán publicar el padrón de escuelas cuyas Comunidades escolares son beneficiadas en las páginas web institucionales que correspondan.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

| Componentes       |                                 |   |
|-------------------|---------------------------------|---|
| <b>Espaciales</b> | <b>De referencia</b>            | <b>Geoestadísticos</b>  |
| <b>Vialidad</b>   | <b>No. Exterior</b>             | <b>Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México</b>                           |
| <b>Carretera</b>  | <b>No. Interior</b>             | <b>Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México</b> |
| <b>Camino</b>     | <b>Asentamiento Humano</b>      | <b>Localidad</b>  |
|                   | <b>Código Postal</b>            |   |
|                   | <b>Descripción de Ubicación</b> |   |

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### 7.2 Portal de Transparencia y seguimiento

Cada AEL, el CONAFE, el INIFED y la CG@prende.mx publicarán en su respectiva página web institucional la base de datos de las escuelas beneficiarias.

### 7.3 Contraloría social

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, el Programa deberá sujetarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el DOF el 28 de octubre de 2016 y a las disposiciones establecidas en la Estrategia Marco, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social, se promoverá la participación paritaria de hombres y mujeres.

## 8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet ante las siguientes instancias:

a) En las oficinas de la AEL, Delegaciones del CONAFE y en los órganos de control de los gobiernos de los estados o, en el caso de la AEFCDMX, a través de su Órgano Interno de Control en horarios y días hábiles.

b) En la Dirección General del CONAFE, al teléfono (01) (55) 5241 7400, extensiones 7366 y 7364 o en el correo electrónico [responsabilidadesyquejas@conafe.edu.mx](mailto:responsabilidadesyquejas@conafe.edu.mx), en horarios y días hábiles.

c) A través del Órgano Interno de Control en la SEP al teléfono (01) (55) 36 01 87 99 y (01) (55) 36 01 84 00, extensión 48543 (Ciudad de México), en horarios y días hábiles.

d) En el Órgano Interno de Control del INIFED en el teléfono (01) (55) 55 5480 4700 y en el correo electrónico [quejas.oic@inifed.gob.mx](mailto:quejas.oic@inifed.gob.mx) y la página web [www.inifed.gob.mx](http://www.inifed.gob.mx), en horarios y días hábiles.

e) Vía telefónica en el Centro de Contacto Ciudadano de la SFP (01) (55) 2000-3000 o al correo electrónico [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx).

f) En la SEP a través la página web <http://basica.sep.gob.mx/micrositios/11#TRANSP1> y a través de los teléfonos: TELSEP (01) (55) 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo), en horarios y días hábiles.

g) La AEL, el INIFED y el CONAFE deberán establecer y difundir mecanismos para la recepción y atención oportuna de las quejas y denuncias relacionadas con la operación del Programa, asimismo difundir las líneas telefónicas, direcciones de correo electrónico u otros dispositivos destinados para ello.

h) La SEP a través de la página web <http://basica.sep.gob.mx/micrositios/11#TRANSP> mantendrá actualizados los datos para quejas y denuncias de la ciudadanía, en función de las notificaciones que para este efecto formulen, en su caso la AEL, el INIFED y el CONAFE.

i) Para el Componente 6, a través de la página de internet de la CG@prende.mx (<http://www.gob.mx/aprendemx>), en la sección "Información de contacto" donde se pueden expresar peticiones o comentarios ("¿De qué se trata tu petición?"), o bien, al teléfono 36011000 extensión 69725, de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas.

j) En las Delegaciones Federales de la SEP en los Estados de la República: TELSEP (01) (55) 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo), [http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/DFSEP#.VbviCfl\\_Oko](http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/DFSEP#.VbviCfl_Oko).

---